



MARTES 10 DE AGOSTO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXX - N° 163
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **SAN FRANCISCO**

Licitación Pública N° 5/2021

FECHA DE APERTURA: 23 DE AGOSTO DE 2021

Decreto N° 260/21- Expte.: 131671 – Ord. 7306

Llámesse a Licitación Pública para la "Compra de un tractor doble tracción destinado al mantenimiento de espacios verdes a cargo de la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Servicios Públicos"

Presupuesto Oficial: \$ 8.069.900,00

Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00

Sellado Municipal: \$ 8.069,90

Informes: Secretaría de Servicios Públicos - T.E.: (03564) 439141 (Dir. Gral. Dario Muratore)

Retiro de Pliegos: desde el 11 al 20 de agosto de 2021 inclusive. (03564)-439180 - Dir. de Contrataciones.

Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 23 de agosto de 2021 a las 10:00 hs.

Publicar días: 10, 11 y 12 de agosto de 2021 en Diario La Voz de San Justo y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3 días - N° 327863 - \$ 2226,45 - 12/08/2021 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 05/2021 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA

Decreto N° 43/2021 Pag. 1

Decreto N° 47/2021 Pag. 2

Decreto N° 48/2021 Pag. 2

Ordenanza N° 1441/2021 Pag. 2

Ordenanza N° 1445/2021 Pag. 3

Ordenanza N° 1446/2021 Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

Decreto N° 03/2021 Pag. 5

Decreto N° 04/2021 Pag. 5

Decreto N° 06/2021 Pag. 6

Ordenanza N° 1262/2021 Pag. 6

Ordenanza N° 1263/2021 Pag. 6

Ordenanza N° 1264/2021 Pag. 7

Ordenanza N° 1265/2021 Pag. 8

Ordenanza N° 1266/2021 Pag. 9

Ordenanza N° 1267/2021 Pag. 10

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza N° 1594-A-2021 Pag. 11

Ordenanza N° 1595-A-2021 Pag. 15

Ordenanza N° 1597-A-2021 Pag. 19

Ordenanza N° 1596-A-2021 Pag. 22

Ordenanza N° 1598-A-2021 Pag. 23

MUNICIPALIDAD DE LAS RABONAS

Resolución N° 156/2021 Pag. 25

Resolución N° 158/2021 Pag. 25

Resolución N° 159/2021 Pag. 26

MUNICIPALIDAD DE **ADELIA MARÍA**

DECRETO N° 043/2021

Adelia María, 05 de Agosto de 2021.-

En Adelia María, Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba a los cinco días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno, y

VISTO: Que la Ordenanza Número 1.441/21, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 03/08/2021, y,

CONSIDERANDO:

Que para la puesta en vigencia de la referida Ordenanza se requiere indispensablemente de su Decreto promulgatorio, y

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ADELIA MARÍA

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 1.441/21, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 03/08/2021, la cual Habilita al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.-

Artículo 2°; COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: JORGE FABIAN MARINO - Intendente Municipal.-
FLAVIO RUBEN BIOTTI - Secretario de Gobierno.-

3 días - N° 327434 - s/c - 10/08/2021 - BOE

DECRETO N°047/2021

Adelia María, 05 de Agosto de 2021.-

En Adelia María, Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba a los cinco días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno, y

VISTO: Que la Ordenanza Número 1.445/21, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 03/08/2021, y,

CONSIDERANDO:

Que para la puesta en vigencia de la referida Ordenanza se requiere indispensablemente de su Decreto promulgatorio, y
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ADELIA MARÍA DECRETA

Artículo 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 1.445/21, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 03/08/2021, la cual Autoriza al D.E.M., a ceder a la Asociación Campo Limpio SGE en carácter de comodato por el plazo de quince (15) años un lote del predio de depósito de agroquímicos "Víctor Gregoris," sito en el kilómetro 46 de la Ruta Provincial 24, identificado con nomenclatura Catastral N°1804277024407589, con el único objeto de la construcción de instalaciones donde funcione el Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Productos Fitosanitarios.-

Artículo 2°; COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: JORGE FABIAN MARINO - Intendente Municipal.-
FLAVIO RUBEN BIOTTI - Secretario de Gobierno.-

3 días - N° 327438 - s/c - 10/08/2021 - BOE

DECRETO N°048/2021

Adelia María, 05 de Agosto de 2021.-

En Adelia María, Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba a los cinco días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno, y

VISTO: Que la Ordenanza Número 1.446/21, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 03/08/2021, y,

CONSIDERANDO:

Que para la puesta en vigencia de la referida Ordenanza se requiere indispensablemente de su Decreto promulgatorio, y
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ADELIA MARÍA DECRETA

Artículo 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 1.446/21, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 03/08/2021,

la cual Habilita al Poder Ejecutivo a llamar a Concurso Especial de precios para vender la pick-up de propiedad de la Municipalidad, marca "PEUGEOT" 504 GD Diésel, Modelo 1998 Motor N° 721201 Chasis N° 8AED37000-V5305539 Dominio BXJ732, el cual se llevará a cabo en las condiciones que se establecen en ésta Ordenanza.-

Artículo 2°; COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: JORGE FABIAN MARINO - Intendente Municipal.-
FLAVIO RUBEN BIOTTI - Secretario de Gobierno.-

4 días - N° 327462 - s/c - 11/08/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1441/2021

Adelia María, 05 de Agosto de 2021.-

Artículo 1°: APRUEBASE el Proyecto "ILUMINACION INTEGRAL BARRIO JARDIN"

ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta pesos un millón novecientos veinticinco mil (\$ 1.925.000.-) con destino a la compra de columnas y luminarias para colocar en los sectores faltantes de nuestro pueblo.

Artículo 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al Fondo que le otorgue el préstamo o la garantía de la coparticipación que, mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique hasta la suma de pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos c/22/100(\$ 53.472,22) mensuales durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

Artículo 4°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anotiéndola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

Artículo 5°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del Art. 2° esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 6°: IMPÓNESE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el Art. 1° y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: RENE MARI OCASANOVA – Presidente Concejo Deliberante.-
ALBERTO MARTIN TONELLO - Secretario HCD.-

3 días - N° 327428 - s/c - 10/08/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1445/2021

Adelia Maria, 05 de Agosto de 2021.-

VISTO La presentación efectuada por la Asociación Civil Campo Limpio SGE mediante la cual expresa y acredita su cambio de denominación societaria de "Fundación" a "Asociación" pidiendo en consecuencia la derogación de la Ordenanza 1340 mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder a la "Fundación Campo Limpio" en carácter de comodato por el plazo de quince (15) años un lote del predio de depósito de agroquímicos "Víctor Gregoris", sito en el kilómetro 46 de la Ruta Provincial 24, a los fines que la mencionada fundación construya las instalaciones para el funcionamiento donde funcione el Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Productos Fitosanitarios.

Que dicha solicitud tiene como fundamento el cambio de denominación societaria de la otra denominada "Fundación Campo Limpio" por la actual "Asociación Civil Campo Limpio SGE" exponiendo que sin perjuicio del cambio de denominación se mantienen los mismos objetivos y fundamentos de la solicitud que oportunamente tuvo acogida en la Ordenanza 1340, y;

CONSIDERANDO

Que con la documentación acompañada e incorporada como Anexo I a la presente se acredita la denominación societaria de la Asociación Campo Limpio SGE poseyendo el mismo e idéntico objeto al de la otra denominada Fundación Campo Limpio.

Que por lo expuesto la ordenanza 1340 pierde operatividad en razón que la otra denominada Fundación Campo Limpio no existe como tal.

Que la solicitante "Asociación Campo Limpio SGE" será quien, en definitiva, dará cumplimiento al objetivo considerado oportunamente como fundamento a la Ordenanza 1340, el cuál es el de completar el circuito ambiental del tratamiento de envases de agroquímicos.

Que, en idéntico sentido, podemos argumentar que este municipio no debe estar al margen de esta iniciativa; por lo que es aconsejable, previsible y oportuno disponer a favor de la Asociación Campo Limpio SGE en carácter de comodato por quince (15) años de un lote del predio de depósito de agroquímicos "Victor Gregoris", sito sobre el kilómetro 46 de la Ruta Provincial 24 para que en el mismo se construya en el mismo las instalaciones donde funcione el Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Productos Fitosanitarios, y;

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1.445**

Artículo 1°: DERÓGUESE en todas sus partes la Ordenanza N°1340.-

ARTÍCULO 2°: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder a la Asociación Campo Limpio SGE en carácter de comodato por el

plazo de quince (15) años un lote del predio de depósito de agroquímicos "Víctor Gregoris", sito en el kilómetro 46 de la Ruta Provincial 24, a los fines que la mencionada Asociación construya las instalaciones donde funcione el Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Productos Fitosanitarios.

Artículo 3°: La designación del lote a ceder en los términos del artículo segundo estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, quien deberá valorar los parámetros de disponibilidad existente en el predio y de necesidad de la Asociación Campo Limpio SGE.

Artículo 4°: La Asociación Campo Limpio SGE deberá asumir los costos de funcionamiento del consorcio en la proporción del lote recibido junto a los terceros propietarios de los restantes lotes existentes en el predio referido en la cláusula segunda.

Artículo 5°: Todas las construcciones y mejoras a realizarse en el lote cedido a la Asociación Campo Limpio SGE estarán a cargo de la mencionada Asociación, y a la finalización del contrato, las mismas quedarán a favor de la Municipalidad de Adelia María.

Artículo 6°: A la finalización del contrato que se autoriza por medio de la presente ordenanza, las partes podrán celebrar un nuevo contrato de comodato, siempre y cuando los objetivos planteados por la Ley 27.279 hayan sido cumplidos.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: RENE MARI OCASANOVA – Presidente Concejo Deliberante.-
ALBERTO MARTIN TONELLO - Secretario HCD.-

3 días - N° 327430 - s/c - 10/08/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1446/2021

Adelia Maria, 03 de Agosto de 2021.-

VISTO Que en llamado a concurso especial de precios para la venta de la pick-up marca "PEUGEOT" 504 GD Diésel, Modelo 1998 Motor N° 721201 Chasis N° 8AED37000-V5305539 Dominio BXJ732 de propiedad de Municipio fue declarado desierto en los términos del Art. 9 del Régimen de Contrataciones previsto por la Ordenanza 835/07 en razón de que no se presentaron oferentes, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto N° 082/2020 de fecha 25 de Agosto del 2020 el concurso especial de precios fue declarado desierto de conformidad a lo previsto por los arts. 9 y 23 de la Ordenanza 835/07.

Que, en los términos del art. 9 de la Ordenanza 835/07, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar un segundo llamado a concurso con base en la misma Ordenanza y Pliego.

Que en fecha 14 de Julio de 2021 se ha recibido una oferta directa de compra por parte de un particular en la suma de pesos treinta mil (\$30.000) que resulta muy inferior al de la base prevista en la Ordenanza Especial N° 1393

Que, de acuerdo al estado del vehículo resulta a todas luces excesivo el valor asignado como base del concurso.

Que en consecuencia este Departamento Ejecutivo considera innecesario

sario el llamado a segundo concurso, en razón de lo elevado de la base fijada en el artículo N°3 de la Ordenanza N° 1393/20, considerando necesario efectuar un nuevo llamado a concurso, tomando como base la de la oferta recibida, y;
POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1.446**

Artículo 1°: OBJETO: Llamase a Concurso Especial de precios para vender la pick-up de propiedad de la Municipalidad, marca "PEUGEOT" 504 GD Diésel, Modelo 1998 Motor N° 721201 Chasis N° 8AED37000-V5305539 Dominio BXJ732. El Concurso se llevará a cabo en las condiciones que se establecen en esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: CONDICIONES DEL VEHÍCULO: El vehículo se venderá en el estado en que se encuentra, debiendo facilitarse las posibilidades de que los interesados procedan a su revisión.- Los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el vehículo deberán encontrarse satisfechas hasta el día de la entrega de la posesión del mismo al adjudicatario.

Artículo 3°: BASE - FORMA DE PAGO: El precio mínimo que podrán ofrecer los interesados en la compra será de pesos treinta mil pesos (\$ 30.000,00) debiendo ser rechazada toda propuesta que no alcance dicho monto.- El precio deberá ser pagado de contado.-

Artículo 4°: PUBLICIDAD: El llamado a concurso se anunciará por dos días en el diario "Puntal" de Río Cuarto, y asimismo se dará publicidad al llamado colocando anuncios en el local de la Municipalidad, instituciones del medio, lugares privados con acceso público y medios de comunicación locales.-

Artículo 5°: ADQUISICIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO: El pliego conteniendo las bases del concurso podrá ser adquirido en la sede de la Municipalidad de Adelia María, calle Av. San Martín 260 hasta las 13 horas del día 20 de Agosto de 2021.-

Artículo 6°: CONFECCIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas de los oferentes deberán ser presentadas por escrito, en sobre cerrado sin membrete dirigido al señor Intendente Municipal, sin enmiendas ni raspaduras que no hayan sido salvadas al pie, debiendo consignar todos los datos personales del oferente (nombre y apellido, documento de identidad, estado civil, domicilio, número de CUIT o CUIL).-

Artículo 7°: DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA PROPUESTA:

Los oferentes deberán acompañar a la propuesta la siguiente documentación:

- a): Copia firmada de las bases del concurso y comprobante de pago del arancel, en prueba de aceptación de las condiciones establecidas.
- b): Fotocopia de las dos primeras páginas del documento de identidad, y en su caso, aquélla en que conste el último domicilio del mismo.
- c): En caso de ser personas jurídicas presentar contrato social, estatuto, constancia de CUIT y acta de designación de autoridades vigente.

Artículo 8°: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: Los oferentes deberán mantener su propuesta por un plazo de diez (10) días contados a partir de la apertura de los sobres.-

Artículo 9°: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado con la única leyenda "Concurso de Precios Venta Pick-up "Peugeot", en la sede de la Municipalidad, hasta las 13 horas del día 26 de Agosto de 2021.

Artículo 10°: ACLARACIONES: Los adquirentes de las bases del concurso podrán solicitar por escrito, aclaraciones y efectuar consultas hasta tres días antes de la apertura de los sobres.

Artículo 11°: DESESTIMACIÓN DE LAS PROPUESTAS: La Municipalidad desestimará las propuestas que no se ajusten a lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 12°: APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El acto de apertura de los sobre con las propuestas, se llevará a cabo el día 27 de Agosto de 2021 a las 12 horas, en el Despacho del señor Intendente Municipal, o a la misma hora del día hábil posterior, para el caso que la apertura fuera imposible por causa de fuerza mayor, pudiendo asistir los oferentes que deseen hacerlo.-

Artículo 13°: ADJUDICACIÓN: Será de aplicación lo dispuesto en los Arts. 10) y 11) del Régimen de contrataciones de la Municipalidad. Dictado el Decreto de adjudicación, le será notificado al adjudicatario mediante carta documento dirigida al domicilio fijado en la propuesta. En caso de que los oferentes hubiesen realizado idénticas propuestas, se invitará a mejorar oferta sólo a los oferentes que hicieron propuestas iguales y más elevadas que el resto de los presentantes. La mejora de oferta se realizará en sobre cerrado, firmada por el oferente, dentro de los dos días de recibida la invitación de mejorar oferta. Recepcionados los sobres, se notificará a los oferentes de la fecha y hora de apertura de los mismos. En el supuesto caso de nueva igualdad de ofertas, se realizará mediante sorteo público que se efectuará sólo entre los oferentes que hicieron mejora de oferta iguales por la autoridad competente, bajo la fiscalización del señor Juez de Paz de la localidad, y la participación de los oferentes interesados.-

Artículo 14°: PAGO - FIRMA DE DOCUMENTACIÓN: El adjudicatario deberá efectuar el pago del precio propuesto dentro de los diez días siguientes de la notificación, mediante depósito en la cuenta N° 10001/4 del Banco Provincia de Córdoba, o con cheque. En el mismo acto se suscribirá la documentación necesaria para concretar la transferencia del Dominio ante el Registro del Automotor, que será presentada de inmediato. Los costos de transferencia serán íntegramente a cargo de Adjudicatario.-

Artículo 15°: ENTREGA DEL AUTOMOTOR: La posesión del automóvil será entregada en el momento en que la documentación para su transferencia sea ingresada en el registro del automotor.-

Artículo 16°: INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO: Si el adjudicatario no concurriera a firmar la documentación necesaria para la transferencia, o no efectuara el pago en el plazo otorgado, se dejará sin efecto la adjudicación, y el Departamento Ejecutivo Municipal podrá optar por: a) adjudicar la unidad al proponente que hubiera presentado

la segunda mejor oferta, ó, b) declarar desierto el concurso, procediendo a efectuar la venta directa del vehículo, en un precio superior al de la segunda mejor oferta.-

Artículo 17°: NORMA SUPLETORIA: En todo lo no expresamente establecido en esta Ordenanza, serán de aplicación las Normas del Régimen de Contrataciones de la Municipalidad. -

ARTÍCULO 18°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Adelia María, 03 de Agosto de 2021.-

Fdo.: RENE MARIO OCASANOVA – Presidente Concejo Deliberante.-

ALBERTO MARTIN TONELLO - Secretario HCD.-

5 días - N° 327460 - s/c - 12/08/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

DECRETO N° 003/2021.-

Mina Clavero, Córdoba, 04 de Enero de 2021.-

VISTO: La situación de Emergencia sanitaria por Virus Covid- 19 que se está transitando y el inicio de la época estival que demanda mayor atención y control en el servicio público de transporte de taxi;

CONSIDERANDO:

Que es prioritario para el Municipio preservar la salud de la población en general en miras de restringir la evolución de la pandemia por COVID-19, resguardar las fuentes de trabajo y colaborar con que la actividad turística se realice con las medidas de cuidado y protección necesarias con la finalidad de que Mina Clavero sea un destino seguro.

Siendo que de conformidad a la Ordenanza N° 902 de Regulación del Servicio Público de Transporte "TAXI" es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal regular las condiciones de su prestación, resulta necesario establecer criterios de prestación del servicio acordes a los protocolos vigentes y situación epidemiológica actual en resguardo de los usuarios como asimismo de los permisionarios y choferes.

Que la medida de control y testeo en choferes y permisionarios con carácter obligatorio constituye una acción positiva para la protección de turistas y trabajadores del rubro.

Por ello en ejercicio de las facultades y obligaciones conferidas por la Constitución Provincial, Ley Orgánica 8102 y Ordenanza N° 902;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1°) DISPÓNGASE que los permisionarios y choferes de Taxi de la Municipalidad de Mina Clavero deberán realizarse de forma obligatoria control y testeo mediante estudio de PCR para detección de COVID-19 en los días y horarios que sean comunicados por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la Secretaría de Gobierno.

Art. 2°) La falta de cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, podrá dar lugar a la sanciones dispuestas en la Ordenanza Nro. 902, a cuyo fin deberán elevarse las actuaciones a la Secretaría de Gobierno para su informe y posterior remisión al Juzgado de Faltas Municipal.

Art.°) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal, archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 327645 - s/c - 10/08/2021 - BOE

DECRETO N° 04/2021

Mina Clavero, 04 de Enero de 2021.-

VISTO: La progresiva desactualización del poder adquisitivo de los salarios;

y CONSIDERANDO:

Que la mencionada desactualización impacta visiblemente en los sectores con ingresos fijos;

Que tal circunstancia amerita actualizar el salario que percibe el personal de planta permanente y contratada perteneciente a la Municipalidad de Mina Clavero;

Que resulta razonable disponer un aumento a partir del 1° de Enero del corriente año;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1°) DISPONESE a partir del 1° de Enero de 2021 el incremento de los salarios básicos del personal de planta permanente en un 7,5 %.-

Art. 2°) Queda establecido el Escalafón de Sueldos del personal de planta permanente de la Municipalidad de Mina Clavero vigente desde el día 1° de Enero del año 2021, de acuerdo al Art. 1°) de la presente normativa.- CATEGORÍA BÁSICO MUNICIPALIDAD:

24	19.810,16
23	18.842,60
22	17.378,19
21	16.949,86
20	16.201,89
19	15.500,67
18	14.937,53
17	14.333,07
16	13.886,25
15	13.659,04
14	13.444,86
13	13.232,87
12	13.020,87
11	12.799,09
10	12.584,93
09	12.369,67
08	11.829,35
07	11.798,91
06	11.514,08

05 11.296,65
04 11.189,02
03 11.084,65
02 10.977,02
01 10.871,56

Art. 3º) DISPONESE a partir del 1º de Enero de 2021 el incremento de los salarios básicos del personal de planta contratada en un 7,5 %.-

Art. 4º) Cúmplase, dese intervención a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 327647 - s/c - 10/08/2021 - BOE

DECRETO N° 006/2021.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Enero de 2021.-

VISTO: El Decreto N° 261/2020 del llamado a Concurso de Oferentes para el Mantenimiento y la explotación de inmuebles;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Carrizo Néstor Fabián, D.N.I. N°33.378.418 manifiesta la intención de ser adjudicatario del inmueble ubicado en la playa central, bajo el nuevo murallón a la altura de la intersección de Av. Costanera y Eva Perón, de la localidad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba.

Que se otorga la concesión del predio ubicado en la playa central, bajo el nuevo murallón a la altura de la intersección de Av. Costanera y Eva Perón, de la localidad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba, al Sr. Carrizo Néstor Fabian, D.N.I. N° 33.378.418, con domicilio en la calle Ecuador s/n Barrio Maythe, para explotar, mantener y conservar en buenas condiciones, para prestar el servicio de castillos inflables a los visitantes, por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1º) OTORGUESE la concesión del predio ubicado en la playa central, bajo el Nuevo murallón a la altura de la intersección de Av. Costanera y Eva Perón, de la Localidad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba, al Sr. Carrizo Néstor Fabian, D.N.I. N° 33.378.418, con domicilio en la calle Ecuador s/n Barrio Maythe, para explotar, mantener y conservar en buenas condiciones, para prestar el servicio de castillos inflables a los visitantes, por todo ello;

Art. 2º) Notifíquese, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 327651 - s/c - 10/08/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1262/2021.

Mina Clavero, 14 de Abril de 2021.

"ORDENANZA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA – MUNICIPIOS AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Visto: El "Convenio de Adhesión Provincia - Municipios al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba", firmado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través de la Secretaría de Transporte representada en ese acto por el Señor Secretario de Transporte, Dr. Franco Hernán Mogetta Prevedello, y la Municipalidad de Mina Clavero, representada a su vez por el Intendente Municipal Sr. Claudio Marcelo Manzanelli, de fecha 23 de Diciembre de 2020. Que en virtud del mismo, la Municipalidad de Mina Clavero se compromete a arbitrar todos los medios tendientes a asegurar el efectivo goce del beneficio del Boleto Educativo Gratuito por parte de los ciudadanos de su jurisdicción, para que tanto educandos como educadores y personal no docente puedan acceder, sin ningún tipo de obstáculo, a la Institución educativa a la que pertenecen.

Y Considerando:

Que la iniciativa que se propone, permitirá fomentar y fortalecer el acceso a la educación de un amplio sector de nuestra Comunidad.

Que así las cosas, el acto administrativo que por imperio de la Constitución Provincial -Artículo 190- y de la Ley Orgánica Municipal 8.102 -Artículo 183- se aprueba mediante el presente instrumento legal, es jurídicamente procedente.

En uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º.-APRUÉBASE, en los términos del Artículo 190 de la Constitución Provincial y 183 de la Ley 8.102, el Convenio de fecha 23 de Diciembre de 2020, denominado "CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA-MUNICIPIOS AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripto entre el Intendente Municipal de Mina Clavero y el Señor Secretario de Transporte del Gobierno de la Provincia de Córdoba, el cual forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I en 2 fojas útiles.

Art. 2º.-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido ARCHÍVESE. -

FDO: Martin Enrique Pereyra VICEPRESIDENTE 1RO A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE MINA CLAVERO.

1 día - N° 327595 - s/c - 10/08/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1263/2021.

Mina Clavero, 14 de Abril de 2021.-

"ORDENANZA DE APROBACIÓN CONVENIO MARCO Y CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CORDÓN CUNETA ETAPA 10" - ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA"

DIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO - PLAN ARGENTINA HACE I"

VISTO: Que mediante resolución N° 2020-12-APN-MOP de fecha 09/03/2020 se instituyó el PLAN "Argentina Hace" el cual tiene como objetivo la promoción de reactivación de las economías locales, el sector de la construcción, generación de obra intensiva y la consolidación local y regional mediante la realización de obras de infraestructura social básica en todo el territorio de la Nación. Que con fecha seis de Noviembre de 2020, entre el Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Mina Clavero de la Provincia de Córdoba se celebró un Convenio Marco para la ejecución de obras en la esfera del "Plan Argentina Hace I" y finalmente con fecha 02/03/2021 se suscribió el Convenio Específico para la Ejecución del Cordón Cuneta Etapa 10;

Y CONSIDERANDO:

En razón de la suscripción de dichos convenios desde el Departamento Ejecutivo y asesores de las diferentes áreas involucradas se confeccionó el proyecto "Cordón Cuneta Etapa 10" que tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona -en esta ocasión- de Barrio Progreso, la circulación vial y accesibilidad de los vecinos, gestionando la asistencia financiera propuesta para la ejecución de la misma.

Que la Unidad coordinadora dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas verificó la documentación correspondiente al proyecto considerando la viabilidad del mismo sin objeción alguna, y dentro de las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo se suscribió el Convenio específico. Se pretende con esta obra avanzar con la urbanización que se viene concretando en esta gestión de gobierno y desde el año 2013.

Que dicho proyecto mejorará considerablemente la accesibilidad y la circulación vial de Barrio Progreso, así como deviene en un beneficio indiscutible para los inmuebles de nuestros vecinos ya que por las características de la zona el escurrimiento de las aguas generaba roturas permanentes en las vías de circulación y zanjas por erosión pluvial, beneficiando a un total aproximado de 1500 habitantes directos.

Que desde ya hace varios años se prioriza la regulación de la utilización del suelo en post de mejorar el desarrollo urbanístico del pueblo, como asimismo responder y dar solución a los requerimientos de los vecinos de la zona beneficiada.

Que por el Convenio Marco para la ejecución de Obras - Argentina Hace I - y la suscripción del Convenio Específico para la Obra de Cordón Cuneta Etapa 10, se compromete el Municipio a la ejecución de la obra en la modalidad y plazos comprometidos, obligándose en razón de lo suscripto a dar cumplimiento a lo previsto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y otros Entes" aprobado como Anexo I de la RESOL -2020-19-APN-MOP del 31 de Marzo de 2020 que forma parte del Convenio específico como ANEXO II.

Que se entiende que el "Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Municipalidad de Mina Clavero de la Provincia de Córdoba - Plan Argentina Hace I"; es de fecha 6 de Noviembre, que es la fecha en la que se manifiesta la voluntad del Ministro del Ministerio de Obras Públicas, Gabriel Nicolás Katopodis, y es en este momento en el que el Convenio se perfecciona con la voluntad de ambas partes.

Por todo ello y lo dispuesto por los Arts. 180, 186 de la Constitución Provincial y Ley Orgánica Municipal 8102; En uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFIQUESE la suscripción del CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA ESFERA DEL "PLAN ARGENTINA HACE I" en todos sus términos el cual se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- RATIFIQUESE el CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CORDÓN CUNETA ETAPA 10- MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO, PROVINCIA DE CÓRDOBA, PLAN ARGENTINA HACE I"; en todos sus términos y Anexos I y II; por el Monto de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$14.168.991,73), el que se anexa como ANEXO II de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

FDO: Martin Enrique Pereyra VICEPRESIDENTE 1RO A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE MINA CLAVERO.

1 día - N° 327598 - s/c - 10/08/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1264/2021.-

Mina Clavero, 14 de Abril de 2021.-

"ORDENANZA DE APROBACIÓN PROYECTO DE OBRA - CORDÓN CUNETA ETAPA 10"

VISTO: La necesidad de aprobación del Proyecto de Obra de Cordón Cuneta - Etapa 10,

Y CONSIDERANDO:

Que la Unidad coordinadora dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas verificó la documentación correspondiente al Proyecto considerando la viabilidad del mismo sin objeción alguna, y dentro de las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo se suscribió el Convenio Específico. Se pretende con esta obra avanzar con la urbanización que se viene concretando en esta gestión de gobierno y desde el año 2013.

Que dicho Proyecto mejorará considerablemente la accesibilidad y la circulación vial de Barrio Progreso, así como deviene en un beneficio indiscutible para los inmuebles de nuestros vecinos ya que por las características de la zona el escurrimiento de las aguas generaba roturas permanentes en las vías de circulación y zanjas por erosión pluvial, beneficiando a un total aproximado de 1500 habitantes directos.

Que desde ya hace varios años se prioriza la regulación de la utilización del suelo en post de mejorar el desarrollo urbanístico del pueblo, como asimismo responder y dar solución a los requerimientos de los vecinos de la zona beneficiada. En consecuencia y de conformidad a la Ordenanza N° 732/2001 son consideradas de utilidad pública todas las obras de pavimento y cordón cuneta, siendo de pago obligatorio por parte de los vecinos beneficiarios mediante el régimen de contribución por mejoras. Por su parte, la Ordenanza 319/1988 indica que el Departamento Ejecutivo deberá determinar la necesidad o conveniencia de cada obra y resolverá sobre su

ejecución, siendo el costo total de las mismas pagado por los contribuyentes beneficiados, estableciendo allí mismo un mecanismo de oposición. En análisis de la normativa Municipal que regula la materia, resulta oportuna dicha consideración a los fines de reglamentar la modalidad de Contribución por Mejoras para la presente Obra, considerando justo y equitativo tal sistema a los fines de poder proyectar nuevas obras que den continuidad al plan de urbanización propuesto.

Que existe en la Ordenanza 1258/2020 un ítem destinado a los ingresos por Contribuciones por Mejoras de Cordón Cuneta, siendo oportuno postergar la afectación de fondos específicos a ese ítem, a la redacción de la Ordenanza que regule la contribución por mejoras relativas a la "Etapa 10". Por todo ello y lo dispuesto por los Arts. 180, 186 de la Constitución Provincial y Ley Orgánica Municipal 8102; En uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Obra "CORDÓN CUNETAS – ETAPA 10" Barrio Progreso de la Localidad de Mina Clavero de conformidad a la Memoria Descriptiva del Proyecto que se adjunta como ANEXO I a la presente.

ARTÍCULO 2º.- DECLARESE DE UTILIDAD PÚBLICA la Obra de Cordón Cunetas Etapa 10 - Barrio Progreso de la Localidad de Mina Clavero de conformidad a la Memoria Descriptiva del Proyecto que se adjunta como ANEXO I a la presente.

ARTÍCULO 3º.- AFECTAR los fondos recaudados en la correspondiente cuenta por Contribución por Mejoras Etapa 10 a la cuenta Ingresos establecida en la Ordenanza N° 1258/2020.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

FDO: Martín Enrique Pereyra VICEPRESIDENTE 1RO A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE MINA CLAVERO.

1 día - N° 327601 - s/c - 10/08/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1265/2021.

Mina Clavero, 21 de Abril de 2021.-

"ORDENANZA MORATORIA"

VISTOS: Los Proyectos de Ordenanza Moratoria presentados por el Bloque UCR y el Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que es voluntad de esta Municipalidad propender a que los vecinos puedan acceder a regímenes de pago que faciliten y permitan ponerse al día con las obligaciones devengadas en las Tasas por servicios y contribuciones.

Qué, asimismo, el Municipio debe promover la recaudación de tributos que importen ingresos genuinos, a los fines de permitir afrontar las erogaciones presupuestadas, así como el sostenimiento y sustentabilidad de los servicios públicos municipales.

Que, por ello, y ante la realidad económica que vivimos, es recomendable establecer un plan de facilidades de pago para la cancelación de las deudas vencidas correspondientes a la Tasa ABLs, Tasa de Higiene y Seguridad, Contribuciones que inciden sobre los cementerios, específicamente Artículos 40, 41 y 42 de la Ordenanza 1259/2020, e Impuesto que incide sobre los vehículos, acoplados y similares, establecidos por la Ordenanza General Impositiva de la Municipalidad de Mina Clavero omitidas y/o adeudadas que hayan vencido hasta período 12/2020 inclusive.

Que, en virtud del trabajo realizado en Comisión por este Cuerpo, se han receptado las observaciones realizadas por el Bloque UCR al Proyecto de Ordenanza Moratoria por Tasas Municipales presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, en un acto de madurez política y legislativa, se ha decidido dar tratamiento a los Proyectos de ambos Bloques en un solo instrumento normativo.

Que es facultad del Concejo Deliberante según lo dispuesto por Art. 30 inc. 1 de ley 8102 y Art. 186 de la Constitución Provincial. Por ello; En uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

RÉGIMEN DE MORATORIA

Art. 1.- ESTABLÉCESE un Régimen de Moratoria de carácter extraordinario para los contribuyentes y responsables de Tasa ABLs, Tasa de Higiene y Seguridad, Contribuciones que inciden sobre los cementerios, específicamente Artículos 40, 41 y 42 de la Ordenanza 1259/2020, e Impuesto que incide sobre los vehículos, acoplados y similares, que adeuden a la Municipalidad de Mina Clavero, de acuerdo a condiciones, requisitos y plazos que se establecen en la presente Ordenanza.

Art. 2.- En el caso de las obligaciones omitidas y/o adeudadas al Municipio, vencidas hasta los períodos 12/2020 inclusive, ya sea que se encuentren en discusión administrativa, prejudicial y/o judicial, se aplicará el siguiente Régimen de pagos: Pago de contado: se deducirá el 100% de los intereses. Entre 2 y 3 cuotas sin interés: Se deducirá un 85% de los intereses. Entre 4 y 6 cuotas sin interés: Se deducirá un 70% de los intereses. Entre 7 y 12 cuotas: Adelanto del 10% del monto adeudado según Ordenanzas Tarifarias vigentes, y hasta 12 cuotas sin interés.

Art. 3.- El pago de los gastos causídicos y los honorarios profesionales del procurador podrán abonarse de la siguiente forma:

- Honorarios inferiores a \$20.000 hasta 3 cuotas sin interés.
- Honorarios superiores a \$20.000 hasta 6 cuotas sin interés.

Art. 4.- En el caso de las obligaciones omitidas y/o adeudadas (Tasas) en discusión administrativa y/o Judicial, el acogimiento implicará allanamiento tácito a la pretensión del fisco municipal.

Art. 5.- Los planes de pago de la presente Ordenanza, caducarán en caso de falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas. En el caso de que se adeude una sola cuota, el plan caducará cumplidos los 30 días en mora.

Art. 6.- El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan acordado, en tanto no produzca la caducidad del plan de pagos, devengará

por el período de mora los recargos resarcitorios vigentes en el Artículo 89 de la Ordenanza Tarifaria 1259/2020.

Art. 7.- Plazo de acogimiento. Podrán acogerse al presente Régimen de Moratoria hasta el día 30 de Noviembre de 2021.

Art. 8.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por única vez y por el término de 30 días el plazo establecido en el Artículo 6 de la presente Ordenanza.

Art. 9.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza a los fines de la aplicación de la misma.

Art. 10.- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido Archívese.-

FDO: Martín Enrique Pereyra VICEPRESIDENTE 1RO A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE MINA CLAVERO.

1 día - N° 327603 - s/c - 10/08/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1266/2021.

Mina Clavero, 28 de Abril de 2021.-

"ORDENANZA DE DONACIÓN DE CINCO TERRENOS MUNICIPALES PARA LA FUNDACIÓN JORGE RAÚL RECALDE"

VISTO: El Proyecto iniciado por familiares de Jorge Raúl Recalde junto a amigos y personas afines a la competencia de rally que históricamente se desarrollaron en nuestra localidad y que se concretó en la creación de la "Fundación Jorge Raúl Recalde" con sede en Mina Clavero;

Y CONSIDERANDO:

Que la "Fundación Jorge Raúl Recalde" reconocida legalmente como personería jurídica mediante Resolución N° 147 C/19 ha planteado como objetivos y dentro de sus fines la creación de un Museo del automovilismo además de actividades sociales que tienen en mira la contención y formación de valores en los jóvenes. También como parte de sus fines es promover turísticamente a Mina Clavero y Valle de Traslasierra a través de las actividades vinculadas al rally. Todo ello significa sin dudas un aporte invaluable para la Comunidad, el que merece ser acogido y promovido por el Estado Municipal. Por otra parte, no es menor contar en nuestro pueblo con una figura tan reconocida como la de "Jorge Raúl Recalde", quien en su amplia trayectoria hizo saber de la existencia en el mundo de Mina Clavero. Su primera participación mundialista fue en Portugal de 1980 y hasta el año 2000 contó con participaciones en distintos torneos mundialistas, europeos, africanos y americanos con destacados resultados deportivos. En el año 1988, consiguió su mayor logro al vencer en el Rally de la República Argentina, convirtiéndose así, en el único piloto argentino y latinoamericano, hasta la fecha, en ganar la clasificación general de una competencia del Campeonato del Mundo de Rally. Además, en su extensa trayectoria obtuvo siete podios más en fechas mundialistas que incluyeron dos terceros puestos en Kenia de 1991 y 1992, un segundo puesto en el Rally de Costa de Marfil de 1980, cuatro podios más en la República Argentina y el subcampeonato del mundo de Grupo de Producción de 1988. En 1990 y 2000 recibió el Premio Konex

como uno de los cinco mejores automovilistas de la década en la Argentina. Recalde ganó seis veces el Campeonato Argentino de Rally en 1979, 1982, 1983, 1985, 1999 y 2000.

Esta participación a lo largo de su vida hizo que por Ley Nacional 26.030 el 4 de Mayo de 2005, el Congreso declarara "Capital Nacional del Rally" a la ciudad de Mina Clavero. También se instituyó el 10 de Marzo como Día Nacional del Rally Argentino, en conmemoración de la muerte del corredor y en el 2005 se estableció que el Camino de las Altas Cumbres llevara su nombre. No es posible representar su trayectoria en escuetas palabras, ni dimensionar la influencia que la figura de "Jorge Raúl Recalde" tiene de manera directa sobre el turismo de nuestra localidad. También es cierto que su nombre constituye y forma parte de la marca destino "Mina Clavero" por ello, ha llegado la hora de reconocer y homenajear de forma contundente y definitiva la figura del corredor local, mediante la donación de tierras para que la "Fundación Jorge Raúl Recalde" pueda desarrollarse.

Las parcelas que se donarán se encuentran a nombre de la Municipalidad de Mina Clavero y libre de gravámenes y representan una superficie de más de mil quinientos metros cuadrados aproximadamente. Luego de numerosas gestiones con el Departamento Ejecutivo la Fundación presentó el Proyecto arquitectónico que se pretende desarrollar, el cual fue supervisado por el área de planificación territorial municipal. En conjunto, miembros de la Fundación y la Municipalidad, consideraron óptimo por su lugar estratégico las parcelas de propiedad municipal que se encuentran en el ingreso de nuestra ciudad. Así, se buscará generar un espacio integrado con la Secretaría de Turismo ubicada en la rotonda de la Ruta 34, que genere un impacto visual positivo y relevante a los turistas recién llegados.

Las acciones y el desarrollo de la construcción deberán ser ejecutadas bajo las condiciones de la legislación vigente en materia de obras privadas y como condición deberán tratarse los espacios verdes municipales, comunes y los propios del edificio de la Fundación con un único criterio paisajístico, de manera tal que las personas puedan apreciar y usar los espacios de manera integral. Siempre en miras de garantizar un desarrollo armónico y planificado, los profesionales intervinientes y representantes de la Fundación, con colaboración de Obras Privadas Municipal, deberán presentar una planificación donde se aúnen criterios estéticos para la ejecución de la obra, todo ello con el fin de garantizar que el ingreso de nuestra localidad sea sustentable urbanísticamente.

Por todo ello, considerando que la donación de las parcelas para la ejecución del Museo automovilístico en honor a Jorge Recalde trascenderá todos los tiempos y que este diez de Marzo se cumplieron veinte años de su fallecimiento, es la oportunidad para que su ciudad natal rinda un homenaje que gratifique su invaluable aporte. En función de lo dispuesto por el Art. 30 inc. 20 de la Ley 8102 y facultades de la Constitución Provincial;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

TÍTULO ÚNICO CAPÍTULO 1 DONACIÓN:

Art. 1) OTORGUESE en donación gratuita con cargo cinco parcelas de propiedad de la Municipalidad de Mina Clavero a favor de la "Fundación Jorge Raúl Recalde", Resolución Nro. 147C/19, CUIT 30-71661106-6 con sede social en calle Jorge Raúl Recalde Nro. 1316 de Mina Clavero, Córdoba, que se identifican con la Nomenclatura Catastral 28-03-17-03-01-042 parcelas 012, 013, 014, 015 y 016, inscriptas a la Matrícula Nro. 487.973, 487.974, 487.975, 487.976 y 487.977 respectivamente. CAPÍTULO 2 CARGO Y OBLIGACIONES:

Art. 2) IMPONER como cargo de la donación que el destino de los inmuebles será para la construcción del Museo automovilístico en honor al corredor de rally local "Jorge Raúl Recalde" y desarrollo del objeto social de la "Fundación Jorge Raúl Recalde". El edificio deberá construirse en el plazo de cuarenta y ocho (48) meses contados desde la promulgación de la presente, debiendo la Fundación presentar el Proyecto ejecutivo con el pliego de especificaciones técnicas para su evaluación y trabajo en conjunto ante las áreas de Obras Privadas y Obras Públicas de la Municipalidad. En caso de demoras por razones fundamentadas, la Fundación Jorge Raúl Recalde podrá solicitar una prórroga de treinta y seis (36) meses al Concejo Deliberante, debiendo acreditar avances en la ejecución del proyecto de obra. En caso de cumplimentados los plazos establecidos por el presente Artículo, la Fundación podrá acceder a un plazo excepcional de veinticuatro (24) meses adicionales sólo si el plan de obra se encuentra ejecutado en un 80% al momento de vencerse la primera prórroga.

Art. 3) DISPONER como condición de la donación la elaboración de un plan de tratamiento de los espacios verdes propios, municipales y comunes con la Municipalidad con el fin de lograr un espacio integral con el mismo criterio paisajístico, de uso y acceso público.

Art. 4) ESTABLECER que la Fundación Jorge Raúl Recalde no podrá transferir a terceros bajo ningún título, la propiedad o posesión de los lotes donados.

Art. 5) IMPONER como obligación a la Fundación Jorge Raúl Recalde, el cumplimiento y continuidad de las actividades y acciones que conforman el objeto social previsto en el Estatuto Social de dicha Fundación. También deberá acreditar ante el Departamento Ejecutivo los balances e informes presentados anualmente ante IPJ y demás estamentos que acrediten la continuidad de la Fundación.

Art. 6) DISPONER que, la disolución de la Fundación Jorge Raúl Recalde, así como el incumplimiento de sus obligaciones sociales en cuanto a la renovación y actualización del Consejo de Administración serán causales de reversión de la donación.

Art. 7) ESTABLEZCASE como causal de revocación de la donación el incumplimiento de la construcción del edificio donde funcionará la "Fundación Jorge Raúl Recalde" y el Museo automovilístico dentro del plazo dispuesto en el Artículo 2 y las causales del Artículo 4.-

Art. 8) DISPONER que será a cargo de la "Fundación Jorge Raúl Recalde" los gastos de medición y/o mensura, escrituración e inscripción a su favor de las parcelas donadas.

Art. 9) ESTABLECER un plazo de doce (12) meses contados a partir de la promulgación de la presente, para la celebración de la escritura traslativa de dominio sobre los lotes descriptos en el Artículo 1 de la presente Ordenanza. **CAPÍTULO 3 REVOCACIONES Y ACEPTACIÓN:**

Art. 10) DISPONER que, en caso de revocación o reversión de la donación, los inmuebles ingresarán nuevamente al patrimonio de la Municipalidad de Mina Clavero con todo lo plantado y construido sin derecho a indemnización ni compensación para la Fundación Jorge Raúl Recalde.

Art. 11) DISPONER mediante acto expreso e independiente la aceptación de la donación por parte de la Fundación Jorge Raúl Recalde y la

entrega de la posesión de las parcelas donadas. **CAPÍTULO 4 DISPOSICIONES COMUNES A LOS ARTÍCULOS 5, 6 y 9.:**

Art. 12) DISPONER que la Municipalidad de Mina Clavero previo a hacer efectiva la revocación o reversión intimará en forma fehaciente a la Fundación Jorge Raúl Recalde para que inicie la regularización de su situación en el plazo de 60 días hábiles. De no cumplimentar con lo establecido precedentemente, se procederá a la revocación o reversión de la donación.

Art. 13) PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

FDO: Martin Enrique Pereyra VICEPRESIDENTE 1RO A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE MINA CLAVERO.

1 día - N° 327622 - s/c - 10/08/2021 - BOE

ORDENANZA N°1267.-

Mina Clavero, 12 de Mayo de 2021.-

APROBACIÓN CONVENIO ESPECIFICO RECONSTRUCCION BALNEARIO CENTRAL – PILETA RIO MINA CLAVERO” EN EL MARCO DEL PLAN ARGENTINA HACE I”

VISTO: Que en el Marco del PLAN "Argentina Hace" (Resolución N° 2020-12-APN-MOP - 09/03/2020) el cual tiene como objetivo la promoción de reactivación de las economías locales, el sector de la construcción, generación de obra intensiva y la consolidación local y regional mediante la realización de obras de infraestructura social básica en todo el territorio de la Nación, siendo que con fecha seis de Noviembre de 2020, entre el Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Mina Clavero de la Provincia de Córdoba se celebró un Convenio Marco para la ejecución de obras en la esfera del Plan Argentina Hace I, ratificado por Ordenanza N° 1263/2021. En razón de la suscripción de dicho convenio desde el Departamento Ejecutivo y asesores de las diferentes áreas involucradas se confeccionó el proyecto "RECONSTRUCCION BALNEARIO CENTRAL – PILETA RIO MINA CLAVERO" que tiene por objetivo reconstruir y refuncionalizar el Balneario Municipal en un todo y de acuerdo a las Obras preexistentes y a concluirse consistentes en la revalorización de la Costanera Central Tramo I, II y III;

Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose analizado el proyecto presentado y habiendo considerado la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Nación conveniente y necesaria la reconstrucción del Balneario /Pileta Municipal de Mina Clavero, mediante lo actuado en Expediente N° 127.152 en la Plataforma de Gestión de proyectos y Obras P.P.O. e incorporados al convenio específico como IF- 2021-08746674-APN-SOP#MOP

Que forma parte del EX – 2021 – 11862148–APN– SOP#MOP, proyecto y presupuesto aprobados.

Que dentro de las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo se suscribió el Convenio específico con fecha 22 de Marzo de 2021, el cual regula las relaciones entre la Secretaría de Obra Pública de la Nación y la Municipalidad de Mina Clavero en cuanto a la ejecución de la obra.

Que en el mes de febrero de 2020 sucesivas crecidas del Río Mina Clavero ocasionaron el derrumbe de la explanada de hormigón que daba

término al paseo peatonal del Balneario Municipal, Llevado a cabo el relevamiento del lugar y previos análisis técnicos y profesiones, se identificaron algunos problemas relacionados a infiltraciones, drenajes de agua subsuperficiales, descarga no controlada de aguas pluviales, dificultades de accesibilidad al predio, entre otros.

Que son objetivos de este proyecto reconstruir y re-funcionalizar el Balneario Municipal del Río Mina Clavero en concordancia con la Obra de Revalorización de la Costanera Tramos I, II y III en busca de un desarrollo estratégico de la infraestructura y de los servicios públicos. Dicha Obra busca revalorizar este atractivo turístico que se encuentra ubicado en la zona céntrica del Pueblo el cual resulta paso obligado de turistas, visitantes y vecinos, generando buenas condiciones de accesibilidad y que el mismo sea sustentable y amigable con el medioambiente.

Que por el Convenio Marco de para la ejecución de Obras – Argentina Hace – I y la suscripción del Convenio Específico para la obra descrita, se compromete el Municipio a la ejecución de la obra en la modalidad y plazos previstos en un todo de acuerdo con la normativa aplicable, obligándose en razón de lo suscripto a dar cumplimiento a lo previsto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y otros Entes" aprobado como Anexo I de la RESOL -2020-19-APN-MOP del 31 de Marzo de 2020 que forma parte del Convenio específico como ANEXO II.

Por todo ello y lo dispuesto por los Arts. 180, 186 de la Constitución Provincial y Ley Orgánica Municipal 8102; En uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN BALNEARIO CENTRAL PILETA RIO MINA CLAVERO en el marco del PLAN ARGENTINA HACE -I en todos sus términos y Anexos I y II; por el monto de PESOS CATORCE MILLONES TREITA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCO CENTAVOS (\$14.035.245,05) el que se anexa como ANEXO I de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

FDO: Martin Enrique Pereyra VICEPRESIDENTE 1RO A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE MINA CLAVERO.

1 día - N° 327625 - s/c - 10/08/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **VILLA DEL ROSARIO**

ORDENANZA 1594-A-2021

VISTO: La Ordenanza N° 84-A-1987 hace referencia a la obra de Cordón Cuneta, Bocacalles, etc.-

Que es intención de esta Municipalidad, extender la cantidad de calles con Cordón Cuneta del Ejido Municipal de la Ciudad de Villa del Rosario, mejorando los servicios y la calidad de vida de los habitantes beneficiados con la obra.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha asumido como política realizar este tipo de obras en forma integral, abarcando las calles faltantes del mismo y dando solución en gran parte de los problemas.-

Que son notorios y reconocidos los constantes esfuerzos realizados en los últimos años por la Administración Municipal, en cuanto a la optimización de recursos que permitan la concreción de mejoras en las condiciones de la infraestructura pública de la ciudad, donde se han registrado obras de mejoramiento sin precedentes y que han alcanzado al conjunto de los vecinos.-

Y CONSIDERANDO:

Que con la obra de Cordón Cuneta se obtiene el mejoramiento en el drenaje superficial de aguas pluviales, mejorando además el tránsito vehicular y la reducción de los costos de mantenimiento.-

Que por intermedio de esta obra se solucionarían los problemas que se ocasionan en época de lluvias en la localidad, con la existencia de cuerdas y / o grupos de cuerdas sin pavimentar.-

Que la ejecución de la obra es de imperiosa necesidad para el progreso urbano de la ciudad y para beneficio de los vecinos que residen en zona a intervenir.-

Que el Cordón Cuneta transforma sustancialmente el aspecto urbanístico del sector donde se lo emplaza.-

Que, el Cordón Cuneta establece un principio de urbanización que da líneas y niveles definitivos, asegura los desagües, permite la construcción de veredas con carácter permanente, brindando un mayor grado de consolidación de la urbanización existente.-

Que se han ejecutado en los últimos años una importante cantidad de cuerdas de Cordón Cuenta en las cuales se pone en evidencia los beneficios expuestos.-

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1º. - Declárese de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas, la construcción de las Obras de Cordón Cuneta, en una extensión de 67 metros lineales de Cordón Cuneta y 2 badenes, uno de 40 m² y otro de 50 m² por Administración Municipal y que comprende las siguientes calles:

JUAN BUSTOS: entre Obispo Ferreyra y Los Sauces.

BOCACALLES: uno de 40 m² ubicado en la bocacalle de Juan B. Bustos en intersección con Obispo Ferreyra y otro de 50 m² ubicado en la bocacalle de Juan B. Bustos en intersección con Los Sauces.-

Artículo 2º. - Especificaciones Técnicas. Objeto de la Obra Comprende la provisión, montaje y puesta en servicio de todos los materiales y maquinarias necesarios para la ejecución de las obras, en un todo de acuerdo con los planos de ubicación y detalle de la Memoria Descriptiva de las Obras.

Los trabajos a ejecutar serán:

• RELEVAMIENTO, NIVELACION Y SONDEO DE INFRAESTRUCTURAS

Esta tarea inicial corresponde a relevar topográficamente los sectores, en donde se ejecutará la obra, refiriéndose a puntos fijos como las cotas de umbrales de viviendas o construcciones o tapas de instalaciones existentes en el sector u alguna otra indicación para poder confeccionar los planos de proyecto ejecutivo.

En los lugares donde se corresponda y a los fines de asegurar la correcta deriva de las escorrentías, se deberá relevar un mínimo de 300 metros a ambos lados de la traza principal. A posterior se procederá al replanteo en el terreno por medio de estacas, clavos o jalones el posicionamiento de ejes o bordes que definan la geometría de las calles a realizar. El replanteo de las obras a ejecutar se establecerá previa consulta con los planos de instalaciones existentes con el objeto de determinar la solución más conveniente y económica, y que presente menos probabilidades de modificaciones ulteriores.

Se podrá ordenar la ejecución de sondeos previos para determinar definitivamente la existencia de instalaciones indicadas en los planos u obras no indicadas. Los niveles fijados en los planos están referidos a cotas relativas y serán dados en forma definitiva por la inspección en el terreno en base a puntos fijos de referencia que se conservarán durante la ejecución de la obra. Las líneas y niveles de calles, veredas y cañerías de cloacas, serán solicitadas directamente a la repartición encargada del servicio público.

El presente ítem se computará de manera global.

• EXCAVACION DE CAJA

Consistirá en toda excavación necesaria para la construcción de la obra vial, e incluirá la limpieza del terreno dentro de la zona de obra, la ejecución de desmontes, la construcción, profundización y rectificación de cunetas, zanjas, cauces y canales; la apertura de préstamos para la extracción de suelos, la remoción de materiales para destapes de yacimientos, la remoción y extracción de pavimentos existentes si los hubiere; el transporte y acopio en su lugar de destino de los materiales provenientes de estos trabajos; la formación de terraplenes, rellenos y banquinas utilizando los productos excavados, y todo otro trabajo de excavación ó utilización de materiales excavados no incluidos en otro ítem del contrato y necesario para la terminación de la obra de acuerdo con los perfiles e indicaciones de los planos y especificaciones respectivas. Incluirá asimismo la conformación, el perfilado y la conservación de taludes, banquinas, calzadas, subrasantes, cunetas, préstamos y demás superficies formadas con los productos de la excavación o dejadas al descubierto por las mismas.

Se ejecutarán los trabajos de excavación de forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo con las indicaciones de los planos; no se deberá, efectuar excavaciones por debajo de la cota de subrasante proyectada; ni se permitirá la extracción de suelos en la zona de la obra excavando una sección transversal mayor a la máxima permitida ni profundizando las cotas de cuneta por debajo de las cotas de desagüe indicada en los planos.

Las cunetas, zanjas canales, desagües y demás excavaciones, deberán ejecutarse con anterioridad a los demás trabajos de movimiento de suelos o simultáneamente con éstos. Durante los trabajos de excavación y formación de terraplenes, la calzada y demás partes de la obra deberán

tener asegurado su correcto desagüe en todo el tiempo. Si el material a la cota de subrasante no fuera apto, la excavación se profundizará en todo el ancho de la calzada hasta 0,30 m. como mínimo por debajo de tal cota de subrasante proyectada y se rellenará con suelo que satisfaga las condiciones de aptitud.

• PREPARACIÓN DE LA SUB-RASANTE

Será conformada y perfilada en todo sentido mediante nivelación. En el perfil transversal perfilado se permitirá una tolerancia del 4 0/00 (cuatro por mil) entre los puntos extremos o bordes de las zonas preparadas.

En la capa a compactar deberá eliminarse todo material orgánico, raíces, elementos putrescibles, materiales no aptos y piedras de más de 5 cm.

La capa a compactar deberá ser de un espesor de 15 cm (quince centímetros) como mínimo, al 95% de densidad Proctor, no admitiéndose en ningún caso suelos con valores de densidad de ensayos menores a 1500 kg/cm³.

En casos que el terreno natural tenga dicha densidad se evitará la realización del compactado, previo ensayo que demuestre tal condición.

En casos que no sea posible obtener las condiciones de compactación enumeradas, los suelos deberán ser mejorados o reemplazados.

Se deberá tomar una muestra para densidad cada 100 m (cien metros) y realizar el correspondiente ensayo en laboratorio oficial.

• EJECUCIÓN DE CUNETAS DE HORMIGÓN

El hormigonado de cuneta se realizará en un espesor de 15 cm (quince centímetros), de acuerdo al perfil adoptado para el proyecto, incluyendo los cordones unificados o adosados. Esta tarea se realizará sobre la base compactada.

En la colocación de moldes no podrán existir deficiencias que ocasionen diferencias entre molde y molde de más de tres milímetros. Si fuera necesario corregir la base de apoyo bajando o levantando las mismas en más de tres centímetros, se procederá levantar la totalidad de los moldes del sector y reacondicionar la capa en cuestión. Se cuidará especialmente la zona de apoyo de moldes en tareas de bordes de cunetas.

En las entradas vehiculares de los frentistas se realizará el hormigonado del cordón en media altura.

Los moldes se deberán impregnar con un elemento para desmolde, con la finalidad de facilitar el mismo.

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente con equipo que produzca vibración.

Para el hormigonado se utilizará hormigón elaborado tipo H21 con un asentamiento de 10 cm (diez centímetros).

Para badenes de esquinas se utilizarán moldes curvos, o moldes cortos rectos copiando el radio requerido.

Los badenes se realizarán de acuerdo al ancho especificado en el Proyecto y no menor al doble del ancho de la base de cuneta.

La terminación de la superficie del Hormigón se realizará por medio del reglado o cintado de la misma, no permitiéndose rugosidades con deformaciones de más menos 1mm en ambos sentidos.

Las juntas por diferentes moldeos no podrán mostrar deformaciones de más menos 1 mm entre ambas.

REALIZACIÓN DE JUNTAS DE CONTRACCIÓN

Las mismas no deberán superar una separación mayor de 9 m (nueve metros) ni menor a 5 m (cinco metros) en bases de cordón y deberán ser perpendiculares a las líneas de agua.

Las juntas podrán ser realizadas por elementos especiales dispuestos al momento del hormigonado o por el método de aserrado dentro de las 24 hs. posteriores al hormigonado.

Todo el realizado de juntas debe prever en su realización la continuidad de la misma en el cordón.

CURADO

Para el curado del Hormigón se utilizará aditivos químicos (tipo antisol).

DESMOLDE

El desmolde de bases y cordones deberá realizarse con las precauciones necesarias para no producir desprendimientos o resquebrajamiento del hormigón.

CALCE DE CORDONES Y BASES

Los cordones deberán ser calzados en la zona de veredas con tierra levemente compactada.

Las bases serán calzadas con el perfilado de la rasante de acuerdo al perfil de calzada del proyecto.

• EJECUCION DE BASE

Consiste en la construcción de una base formada por una mezcla de ripio o arena y suelo cohesivo.

Será construida sobre una subrasante, terminada de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto, todas partes constitutivas de las obras básicas incluyendo cunetas y desagües.

AGREGADO GRANULAR

Estará constituido por gravas o arenas provenientes del lecho de río, barrancas o de trituración y deberá tener una granulometría tal que por sí, o por mezcla con suelo cohesivo en proporciones adecuadas, suministra un producto final que cumpla con los requisitos especificados. Cuando el ripio o la arena que se encuentre al estado natural no permita obtener por mezcla con el suelo cohesivo el producto especificado, el mismo deberá ser corregido por zarandeo, mezcla u otros procedimientos.

SUELO COHESIVO

Consistirá en el suelo natural del lugar o de transporte con plasticidad y textura tal que permita obtener por mezcla con el ripio o arena, un producto final de las características especificadas. No contendrá troncos, raíces, matas de pasto u otras materias putrescibles.

COMPOSICIÓN DE LA MEZCLA

El agregado granular y el suelo cohesivo serán combinados en proporciones de 80% de arena silíceo y 20% de suelo seleccionado como para obtener un producto final que cumpla con los siguientes requisitos de granulometría, plasticidad y capacidad portante.

EQUIPO

El equipo, herramientas y demás implementos usados en la construcción deberán ser los adecuados para lograr el grado de compactación requerido.

MÉTODO CONSTRUCTIVO

Suelo cohesivo: este suelo deberá ser pulverizado hasta reducirlo a un tamaño tal que al ser ensayado con tamices estándar de aberturas cuadradas, se obtenga un pasante del 100% en Tamiz 1", un pasante no menos de 80% en Tamiz N°4 y pasante no menos de 60% en Tamiz N° 10. Una vez obtenida esa granulometría se armará un caballete central de sección transversal uniforme sobre la cual se distribuirá el agregado granular.

MEZCLA

Para controlar la mezcla se tomará una muestra cada 200 m³ de material ya mezclado. La toma de muestra se realizará efectuando una sección transversal completa del caballete de la cual se extraerán, por cuarteo, material suficiente para los ensayos de granulometría y plasticidad. Si de acuerdo con los ensayos practicados, la mezcla no cumple con las condiciones especificadas se deberá efectuar la corrección, hecha la cual se repetirá la toma de muestra y los ensayos en el material corregido. Una vez aprobada la mezcla se llevará a las condiciones de humedad que asegure la densidad máxima del material procediendo luego a la distribución en todo el ancho especificado en forma que asegure el espesor especificado en el plano de perfil tipo luego de compactada.

GRADO DE COMPACTACIÓN

En la capa de esta sub-base deberá obtenerse por compactación no menos del 95% de la densidad Máxima del Ensayo AASHO T-99

CONTROL EN OBRA DEL GRADO DE COMPACTACIÓN ALCANZADO

Para al control del grado de compactación se determinará la densidad aparente efectuando ensayos por el "método de la arena" o similar por lo menos dos por cuadra. El espesor en los lugares donde se determine la densidad aparente se medirá el espesor resultante de la capa, no admitiré en ninguna parte que el espesor sea menor que el indicado en los planos.

CÓMPUTO

Se computará por metro cúbico de preparación de sub-base de suelo arena ejecutada.

• **PERFILADO DE RASANTE**

El perfilado de la rasante deberá realizarse respetando el galibo transversal del perfil de acuerdo al Proyecto.

• **APERTURA AL TRÁNSITO**

La apertura al tránsito será habilitada a los quince días después del hormigonado, como excepción se podrá permitir el ingreso a las viviendas de vehículos livianos después de las 72 hs. de hormigonado con el correcto calzado de cordones y bases en la zona de ingreso.

• **SOLUCIONES TÉCNICAS NO PREVISTAS EN EL PRESENTE PLIEGO**

A los fines de salvar diferencias de criterios, se tomará como base de soluciones los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la Municipalidad de Córdoba y de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 3°.- Análisis de Precios.

Incluye materiales, mano de obra, maquinaria y herramientas, la mismas se encuentran en planillas anexas.-

Artículo 4°.- Presupuesto Oficial del cordón.

El presupuesto oficial de la obra del Cordón Cuneta asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTI SIETE CON 21/100 (\$344227.21).-

El precio por metro lineal de cordón de hormigón simple es de PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS 53/100 por metro lineal (\$2.192.53\$/ml).-

El precio por metro cuadrado de badén de hormigón simple es de PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS 53/100 por metro lineal (\$2.192.53\$/ml).-

Artículo 5°.- Variación del monto de Obra.

Durante la ejecución de los trabajos el D.E.M. estará facultado para disponer variación de condiciones de los trabajos complementarios hasta en un 20 %.-

Artículo 6°.- Ajuste de precios de valor básico del m2 de pavimento.

En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra (deuda vencida, recálculo de cuotas etc.) se procederá a ajustar el costo básico con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de JUNIO de 2021.-

Artículo 7°.- Categoría de Obra.

A los efectos establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, los trabajos se consideran de segunda categoría, segunda clase, correspondiente a obra vial.-

Artículo 8°.- Plazo de ejecución.

Será referenciado en el Plan Avance de Obra, realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, estimándose el plazo de obra de 2 SEMANAS.-

Artículo 9°.- Empresas de Servicios Públicos.

Toda remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos, como los cortes de servicios en general, Cooperativa de Electricidad, Telecom, etc. estarán a cargo exclusivo de la Municipalidad, correrá con todos los trámites ante las reparticiones que corresponda como así también con todos los gastos que le originen en tal concepto, si fuera procedente.-

Artículo 10°.- Dirección Técnica y Representación Técnica.

La Dirección Técnica de la obra estará a cargo del profesional que disponga la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos.-

Artículo 11°.- Letreros de Obra.

En cada unidad de trabajo deberán colocarse los carteles que fueran necesarios para el cierre del tránsito.-

Artículo 12°.- Productos de Demolición.

La Municipalidad queda obligada a retirar de la zona de trabajo todo producto de demolición de obra existente que no se utilice.-

Artículo 13°.- Señalizaciones.

La Municipalidad deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, etc., serán las reglamentarias.

Las leyendas deberán ser: PARE-PELIGRO-NO ENTRE OBRA EN CONSTRUCCION-DESVIO. Cuando fuera necesario desviar el tránsito, se deberán señalar los desvíos asegurándose la eficacia.

Las advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas.-

Artículo 14°.- Libro de Oposición.

Se implementará la apertura de un Libro de Oposición, el que estará a disposición de los frentistas por el término de cinco días en el Palacio Municipal, publicándose por los medios locales durante tres días consecutivos la apertura del mismo. No habiendo oposición a la realización de la Obra por más del 30 % de los frentistas afectados, habiendo transcurrido el plazo para la oposición, la obra será de pago obligatorio para el 100% de los frentistas.-

Artículo 15°.- Contribución por mejoras.

Cada uno de los vecinos frentistas a la calle donde se realizarán las obras deberá abonar a la Municipalidad de Villa del Rosario en concepto de Contribución por mejoras, una suma de \$ 2.192,53 por metro lineal, según lo presupuestado en el art. 3°, por los metros de frente del terreno, más el porcentaje correspondiente a los metros cuadrados de las esquinas proporcionalmente a los metros de frente de cada uno de los lotes donde se ejecutará la obra (prorratio de bocacalles). Los certificados, cedulones y demás elementos necesarios para proceder al cobro de la contribución por

mejoras estarán a cargo de la Municipalidad, quien notificará a los vecinos frentistas afectados por la obra. A los efectos de considerar los ajustes por variación de precios, se utilizará como base, el índice el costo de la construcción (I.C.C.) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), siendo la base estadística del mes de JUNIO de 2021. De esta manera, cada emisión de certificado de deuda se hará considerando los ajustes que sufra el metro lineal básico desde JUNIO de 2021 al momento de la liquidación de la contribución por mejoras.-

Artículo 16°.- Pago de contado o plazos.

El pago de los importes de las obras deberá ser efectuado por los propietarios frentistas afectados de la siguiente forma: a) El frentista podrá pagar las obras de contado, por lo cual obtendrá un descuento del diez por ciento (10%); B.- Si opta por abonar la contribución por mejora en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, obtendrá un descuento del cinco por ciento (5%). C.- Si opta por abonar la contribución por mejora hasta en dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas, abonará solo el capital sin adicionar ningún interés. D.- Si no se optare por ninguno de estos tres planes se deberá solicitar en la Oficina de Rentas del Municipio un plan de pago distinto el que podrá ser otorgado hasta en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, pudiendo ampliarse los plazos en casos especiales, previo informe del Asistente Social Municipal y a consideración del D.E.M., el cual se adicionará al capital un interés de una tasa mensual del dos por ciento (2 %) directo, más gastos administrativos.-

Artículo 17°.- Notificaciones.

Las notificaciones al obligado las efectuará la Municipalidad por intermedio de un Agente Comunal, quedando en poder del frentista una copia de la misma. Desde el momento de la notificación del Certificado de Obra, el frentista dispondrá de un plazo de 30 días corridos para optar entre el pago de contado u optar por un plan de pago a plazos.-

Artículo 18°.- Divergencias y Aclaraciones.

Toda divergencia, aclaración o interpretación de esta Ordenanza en lo que se refiere a Aspectos Técnicos de la Obra, serán resueltas exclusivamente por la Secretaria responsable, siendo sus decisiones inapelables.-

Artículo 19°.- Ampliaciones de Obra.

Queda facultado el D.E.M. a considerar la posibilidad de la ampliación de la obra en aquellos casos que sea solicitado por los vecinos, respetando los procedimientos indicados en la Presente Ordenanza.-

Artículo 20°.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los tres días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 3 de agosto de 2021.-

ORDENANZA 1595-A-2021

VISTO: La Ordenanza N° 84-A-87 que hace referencia a las obras de Pavimento, Cordón Cuneta, Bocacalles, etc.

Que es intención de esta Municipalidad extender la cantidad de calles con Pavimento de Hormigón Simple del Ejido Urbano Municipal de la Ciudad de Villa del Rosario, mejorando los servicios y la calidad de vida de los habitantes beneficiados con la obra.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha asumido como política realizar este tipo de obras en forma integral, abarcando las calles faltantes de la misma y dando solución en gran parte de los problemas.

Que son notorios y reconocidos los constantes esfuerzos realizados en los últimos años por la Administración Municipal, en cuanto a la optimización de recursos que permitan la concreción de mejoras en las condiciones de la infraestructura pública de la ciudad, donde se han registrado obras de mejoramiento sin precedentes y que han alcanzado al conjunto de los vecinos.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario seguir con el proyecto de pavimento de la ciudad, terminando de unir las diferentes calles de la ciudad que ya se encuentran pavimentadas; en esta oportunidad CALLE INDEPENDENCIA (entre Calle Monseñor Lindor Ferreyra y Calle San José)

Que, en las zonas del municipio carentes de pavimento, esta obra permite solucionar los problemas de transporte, tránsito vehicular, escurrimiento de aguas, desagües, etc. que se ocasionan en época de lluvias en la ciudad.

Que esta arteria pavimentada será el complemento necesario para la nueva obra de Canal Desagüe, que se proyectará al culminar esta, desde Calle San José hasta Canal Las Calaveras.

Que, se ha entendido prioritario encarar proyectos, en aquellas arterias que permitan mejorar la vinculación vial de diferentes sectores o barrios de la ciudad.

Que es considerada por el Departamento Ejecutivo Municipal como una obra de vital importancia, dado el mejoramiento que se obtiene al entorno edilicio.

Que corresponde que la Municipalidad de Villa del Rosario disponga de los medios necesarios a fin de posibilitar, que los vecinos de nuestra localidad, puedan acceder a los beneficios que este tipo de obras conlleva.
POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°. - DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas, la construcción de las Obras de PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE a través de Administración Municipal y que comprende:

- PAVIMENTO CALLE INDEPENDENCIA: tramo comprendido entre las calles Monseñor Lindor Ferreyra y San José (La longitud del tramo es de 545.25 mts, es que igual a 3079 m2)

Artículo 2°. - Especificaciones Técnicas. Objeto de la Obra.

Corresponde la provisión, montaje y puesta en servicio de todos los materiales y maquinarias necesarios para la ejecución de las obras, en un todo

de acuerdo con los planos de ubicación y detalle de la Mejora Descriptiva de las Obras. Los trabajos a ejecutar serán:

La construcción de hormigón que comprende en sus dimensiones el pavimentado de una superficie de 3079 metros cuadrados

• EXCAVACIÓN DE CAJA

Consistirá en toda excavación necesaria para la construcción de la obra vial, e incluirá la limpieza del terreno dentro de la zona de obra. Se ejecutarán los trabajos de excavación de forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo con las indicaciones de los planos; no se deberá efectuar excavaciones por debajo de la cota de subrasante proyectada. Durante los trabajos de excavación y formación de terraplenes, la calzada y demás partes de la obra deberán tener asegurado su correcto desagüe en todo el tiempo. Si el material a la cota de subrasante no fuera apto, la excavación se profundizará en todo el ancho de la calzada hasta 0,15 m. como mínimo por debajo de tal cota de subrasante proyectada y se rellenará con suelo que satisfaga las condiciones de aptitud.

• PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE

Será conformada y perfilada en todo sentido mediante nivelación.

En la capa a compactar deberá eliminarse todo material orgánico, raíces, elementos putrescibles, materiales no aptos y piedras de más de 5 cm.

La capa deberá compactarse como mínimo, al 95% de densidad Proctor, no admitiéndose en ningún caso suelos con valores de densidad de ensayos menores a 1500 kg/cm³.

En casos que el terreno natural tenga dicha densidad se evitará la realización del compactado, previo ensayo que demuestre tal condición.

En casos que no sea posible obtener las condiciones de compactación enumeradas, los suelos deberán ser mejorados o reemplazados.

Se deberá tomar una muestra para densidad cada 100 m (cien metros) y realizar el correspondiente ensayo.

• EJECUCIÓN DE BASE

Consiste en la construcción de una base formada por una mezcla de ripio o arena y suelo cohesivo.

Será construida sobre la subrasante, terminada de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Se realizará una base granular, conformada por:

- 35% de arena gruesa con retención de materiales en T 3/8, no menor del 10%;
- 15 % de Piedra 10:30
- 50 % de Suelo seleccionado del lugar.

En la capa de esta base deberá obtenerse por compactación no menos del 95% de la densidad Máxima del Ensayo Proctor.

Para al control del grado de compactación se determinará la densidad aparente efectuando ensayos por el "método de la arena" o similar por lo menos dos por cuadra.

• EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE

El hormigonado se realizará de acuerdo al perfil adoptado para el proyecto (ver plano). Esta tarea se realizará sobre la base compactada.

En la colocación de moldes no podrán existir deficiencias que ocasionen diferencias entre molde y molde de más de tres milímetros. Si fuera necesario corregir la base de apoyo bajando o levantando las mismas en más de tres centímetros, se procederá levantar la totalidad de los moldes del sector y reacondicionar la capa en cuestión.

Los moldes se deberán impregnar con un elemento para desmolde, con la finalidad de facilitar el mismo.

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente con equipo que produzca vibración.

Para el hormigonado se utilizará hormigón elaborado tipo H21 como mínimo con un asentamiento de 5 a 10 cm (cinco a diez centímetros).

La terminación de la superficie del Hormigón se realizará por medio del reglado o cintado de la misma, no permitiéndose rugosidades con deformaciones de más menos 1mm en ambos sentidos.

Las juntas por diferentes moldeos no podrán mostrar deformaciones de más menos 1 mm entre ambas.

JUNTAS DE DILATACIÓN

Se construirán con material compresible y de un espesor mínimo de 2 cm.

JUNTAS DE CONTRACCIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN

Serán simuladas a borde superior y ubicadas de tal modo que los paños que se forman, no tengan superficies mayores de 25,00 m², además de cumplir con una relación L/A menor a 1,25. Las juntas deben realizarse por aserrado con máquina cortadora a sierra circular, antes de que el hormigón produzca tensiones con el riesgo de agrietamiento de las losas. El aserrado se deberá llevar a cabo dentro de un período de 12 a 24 horas de realizado el hormigonado. La profundidad del corte será de 1/3 del espesor de la losa, mínimo. Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas en badenes o zonas de escurrimiento de aguas, de tal manera que aquellas no coincidan con los sectores donde exista dicho escurrimiento, debiendo desplazarlas un mínimo de 0,60 m.

SELLADO DE JUNTAS

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de los mismos, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm., tanto en pavimento y cordón cuneta, empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplado, cepillado y secado según fuera necesario, efectuándose las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen zonas limpiadas con operaciones posteriores. Se sellarán

asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido. Se deberá contar con todo el equipo necesario para cada frente de trabajo. Se pintarán previamente las caras de las juntas y las superficies expuestas en un ancho de 2 cm. a cada lado, con material asfáltico, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento. Se verterá el sellado para lograr su adecuada penetración en dos coladas sucesivas, para que al enfriarse la primera, se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellante con un pequeño resalto de no más de 3 mm sobre el pavimento y cubriendo transversalmente todo el ancho de la junta. Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiera perjudicado la limpieza entre ambas coladas, se limpiará y de ser necesario se pintará nuevamente la zona expuesta, antes de la segunda colada. La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material ni manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por períodos prolongados.

CURADO

Para el curado del Hormigón se utilizará aditivos químicos (tipo antisol).

En este caso se procederá a distribuir el producto químico diluido en el porcentaje de agua que correspondiera a las indicaciones del fabricante o con una concentración mayor del producto si los ensayos practicados así lo indicaran. Se aplicará mediante riego, de manera uniforme, mediante el empleo de máquina pulverizadora. El líquido debe aplicarse inmediatamente después de realizar las operaciones de acabado a la superficie y siempre se garantizará un espesor de la película adecuado a la época del año en que se trabaja.

PROTECCIÓN DEL AFIRMADO

Se deberá proteger adecuadamente la superficie del afirmado para lo cual se colocarán barricadas en lugares apropiados para impedir la circulación. También mantendrá un número adecuado de cuidadores para evitar que se remuevan las barreras o barricadas antes del librado al tránsito, que transiten personas y/o animales, muy especialmente en las primeras 25 (veinticinco) horas. En las noches se emplazarán en las barreras, en todo sitio de peligro, faroles con luz roja. Cuando las necesidades de la circulación exijan el cruce del afirmado, se colocarán puentes u otros dispositivos adecuados para impedir que se dañe el hormigón. No obstante, si se produjeran daños en las losas se corregirán de inmediato.

LISURA SUPERFICIAL

Se verificará la lisura superficial obtenida en el pavimento, medida en sentido longitudinal mediante regla de 3,00 m. (tres metros). En base a ello no se deberán detectar irregularidades superiores a los 4 mm. (Cuatro milímetros). Existiendo deformaciones del pavimento comprendidas entre 4 mm. y 8 mm., se deberá proceder a corregir esas deficiencias mediante el pulimento. Superado el valor de 8 mm. se considerará al área como de rechazo, debiendo ser demolida y reconstruida.

ESPESOR Y RESISTENCIA DEL PAVIMENTO

El espesor será de 18 cm, y el hormigón será tipo H-21 como mínimo con una resistencia característica a los 28 días de 210 Kg/cm². La determinación de los valores de resistencia a la compresión y espesores del

pavimento ejecutado se realizará en base a ensayos practicados sobre probetas moldeadas al momento del vertido del hormigón.

DESMOLDE

El desmolde deberá realizarse con las precauciones necesarias para no producir desprendimientos o resquebrajamiento del hormigón.

APERTURA AL TRÁNSITO

La apertura al tránsito será habilitada a los veintiocho días después del hormigonado, como excepción se podrá permitir el ingreso a las viviendas de vehículos livianos después siete días del hormigonado.

SOLUCIONES TÉCNICAS NO PREVISTAS

A los fines de salvar diferencias de criterios, se tomará como base de soluciones los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la Municipalidad de Córdoba y de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3º. - Análisis de Precios.

Incluye materiales, mano de obra, maquinaria y herramientas, la misma se encuentra en planilla anexa.

Artículo 4º. - Presupuesto Oficial del Pavimento y del Cordón Cuneta

El presupuesto oficial de la obra PAVIMENTO HORMIGÓN SIMPLE asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 76/100 cvos. (\$7092291,76).

El precio unitario por metro cuadrado de PAVIMENTO de hormigón simple es de DOS MIL TRESCIENTOS TRES CON 44/100 cvos. (\$2303,44 \$/m²).

Artículo 5º. - Variación del monto de Obra.

Durante la ejecución de los trabajos el D.E.M. estará facultado para disponer variación de condiciones de los trabajos complementarios hasta en un 20 %.

Artículo 6º. - Ajuste de precios de valor básico del m² de pavimento y cordón cuneta

En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra (deuda vencida, recalcule de cuotas etc.) se procederá a ajustar el costo básico con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de JUNIO 2021.

Artículo 7º. - Categoría de Obra.

A los efectos establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, los trabajos se consideran de segunda categoría, segunda clase, correspondiente a obra vial.

Artículo 8º. -Plazo de ejecución.

Será referenciado en el Plan Avance de Obra, realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, estimándose el plazo de obra de 8 semanas. Se adjunta planilla anexa.

Artículo 9°. - Empresas de Servicios Públicos.

Toda remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos, como los cortes de servicios en general, Cooperativa de Electricidad, Telecom, etc. estarán a cargo exclusivo de la Municipalidad, correrá con todos los trámites ante las reparticiones que corresponda como así también con todos los gastos que le originen en tal concepto, si fuera procedente.

Artículo 10°. - Dirección Técnica y Representación Técnica.

La Dirección Técnica de la obra estará a cargo del profesional que disponga la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos.

Artículo 11°. - Letreros de Obra.

En cada unidad de trabajo deberán colocarse los carteles que fueran necesarios para el cierre del tránsito.

Artículo 12°. - Productos de Demolición.

La Municipalidad queda obligada a retirar de la zona de trabajo todo producto de demolición de obra existente que no se utilice.

Artículo 13°. - Señalizaciones.

Municipalidad deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, etc., serán las reglamentarias.

Las leyendas deberán ser: PARE-PELIGRO-NO ENTRE OBRA EN CONSTRUCCION-DESVIO. Cuando fuera necesario desviar el tránsito, se deberán señalar los desvíos asegurándose la eficacia.

Las advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas.

Artículo 14°. - Libro de Oposición.

Se implementará la apertura de un Libro de Oposición, el que estará a disposición de los frentistas por el término de cinco días en el Palacio Municipal, publicándose por los medios locales durante tres días consecutivos la apertura del mismo. No habiendo oposición a la realización de la Obra por más del 30 % de los frentistas afectados, habiendo transcurrido el plazo para la oposición, la obra será de pago obligatorio para el 100% de los frentistas.

Artículo 15°. - Contribución por mejoras.

El monto que se liquidará a cada vecino correspondiente a la contribución por mejoras surge de la siguiente fórmula:

$$CF (\$) = (MLF \times (SA + Ce) \times Vb)$$

CF (\$) = Contribución por frentista en pesos

MLF = Metros lineales de frente

SA = longitud del semiancho de calzada entre cordones cuneta en metros

Ce = coeficiente para distribución de costos por esquina, entre frentistas = (variable entre 0,32 y 0,29 según longitud de cuerdas)

Vb = valor básico del metro cuadrado de pavimento terminado = \$2303,44

Los certificados, cedulones y demás elementos necesarios para proceder al cobro de la contribución por mejoras, serán emitidos por la Municipalidad una vez finalizada la obra.

Artículo 16°. - Fondo Municipal de Pavimento.

La Municipalidad construirá el Fondo Municipal de Pavimentación destinado al pago del pavimento frente a lotes municipales, públicos o especiales y para destinarla a reparación de servicios afectados.

Este fondo se conformará por una alícuota del 10% del costo básico del metro cuadrado.

Artículo 17°. - Pago de contado o plazos.

El frentista podrá pagar las obras al contado, por lo cual obtendrá un descuento del 10% de contado, un descuento del 8% hasta en 6 cuotas mensuales, un descuento del 4% hasta en 12 cuotas mensuales, hasta 18 cuotas mensuales sin interés, hasta 24 cuotas mensuales donde al monto nominal se cargará los intereses aplicando una tasa mensual del 1% directo, más gastos administrativos; o a plazos, en cuyo caso solicitará un plan de pago en Oficina de Rentas del Municipio, que no podrá ser mayor a 48 cuotas, pudiendo ampliarse los plazos en casos especiales, previo informe del Asistente Social Municipal y a consideración del D.E.M. En este último caso al monto nominal se cargará los intereses aplicando una tasa mensual del 2% directo, más gastos administrativos.

Artículo 18°. - Notificaciones.

Las notificaciones al obligado las efectuará la Municipalidad por intermedio de un Agente Comunal, quedando en poder del frentista una copia de la misma. Desde el momento de la notificación del Certificado de Obra, el frentista dispondrá de un plazo de 30 días corridos para optar entre el pago de contado u optar por un plan de pago a plazos.

Artículo 19°. - Divergencias y Aclaraciones.

Toda divergencia, aclaración o interpretación de esta Ordenanza en lo que se refiere a Aspectos Técnicos de la Obra, serán resueltas exclusivamente por la Secretaria responsable, siendo sus decisiones inapelables.

Artículo 20°. - Ampliaciones de Obra.

Queda facultado el D.E.M. a considerar la posibilidad de la ampliación de la obra en aquellos casos que sea solicitado por los vecinos, respetando los procedimientos indicados en la Presente Ordenanza.

Artículo 21°. - COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los tres días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 3 de agosto de 2021.-

ORDENANZA 1597-A-2021

VISTO: La Ordenanza N° 84-A-87 que hace referencia a las obras de Pavimento, Cordón Cuneta, Bocacalles, etc.

Que es intención de esta Municipalidad extender la cantidad de calles con Pavimento de Hormigón Simple del Ejido Urbano Municipal de la Ciudad de Villa del Rosario, mejorando los servicios y la calidad de vida de los habitantes beneficiados con la obra.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha asumido como política realizar este tipo de obras en forma integral, abarcando las calles faltantes de la misma y dando solución en gran parte de los problemas.

Que son notorios y reconocidos los constantes esfuerzos realizados en los últimos años por la Administración Municipal, en cuanto a la optimización de recursos que permitan la concreción de mejoras en las condiciones de la infraestructura pública de la ciudad, donde se han registrado obras de mejoramiento sin precedentes y que han alcanzado al conjunto de los vecinos.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario seguir con el proyecto de pavimento de la ciudad, terminando de unir las diferentes calles de la ciudad que ya se encuentran pavimentadas; en esta oportunidad CALLE LOS RANCHOS (entre Calle 25 de Mayo y Calle Hipólito Irigoyen)

Que, en las zonas del municipio carentes de pavimento, esta obra permite solucionar los problemas de transporte, tránsito vehicular, escurrimiento de aguas, desagües, etc. que se ocasionan en época de lluvias en la ciudad.

Que, se ha entendido prioritario encarar proyectos, en aquellas arterias que permitan mejorar la vinculación vial de diferentes sectores o barrios de la ciudad.

Que es considerada por el Departamento Ejecutivo Municipal como una obra de vital importancia, dado el mejoramiento que se obtiene al entorno edilicio.

Que corresponde que la Municipalidad de Villa del Rosario disponga de los medios necesarios a fin de posibilitar, que los vecinos de nuestra localidad, puedan acceder a los beneficios que este tipo de obras conlleva.
POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°. - DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas, la construcción de las Obras de PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE a través de Administración Municipal y que comprende:

- PAVIMENTO CALLE LOS RANCHOS: tramo comprendido entre las calles 25 de Mayo e Hipólito Irigoyen (La longitud del tramo es de 126.15 mts, es que igual a 741 m2)

Artículo 2°. - Especificaciones Técnicas. Objeto de la Obra.

Corresponde la provisión, montaje y puesta en servicio de todos los materiales y maquinarias necesarios para la ejecución de las obras, en un todo de acuerdo con los planos de ubicación y detalle de la Mejora Descriptiva de las Obras. Los trabajos a ejecutar serán:

La construcción de hormigón que comprende en sus dimensiones el pavimento de una superficie de 741 metros cuadrados

• EXCAVACIÓN DE CAJA

Consistirá en toda excavación necesaria para la construcción de la obra vial, e incluirá la limpieza del terreno dentro de la zona de obra. Se ejecutarán los trabajos de excavación de forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo con las indicaciones de los planos; no se deberá efectuar excavaciones por debajo de la cota de subrasante proyectada. Durante los trabajos de excavación y formación de terraplenes, la calzada y demás partes de la obra deberán tener asegurado su correcto desagüe en todo el tiempo. Si el material a la cota de subrasante no fuera apto, la excavación se profundizará en todo el ancho de la calzada hasta 0,15 m. como mínimo por debajo de tal cota de subrasante proyectada y se rellenará con suelo que satisfaga las condiciones de aptitud.

• PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE

Será conformada y perfilada en todo sentido mediante nivelación.

En la capa a compactar deberá eliminarse todo material orgánico, raíces, elementos putrescibles, materiales no aptos y piedras de más de 5 cm.

La capa deberá compactarse como mínimo, al 95% de densidad Proctor, no admitiéndose en ningún caso suelos con valores de densidad de ensayos menores a 1500 kg/cm³.

En casos que el terreno natural tenga dicha densidad se evitará la realización del compactado, previo ensayo que demuestre tal condición.

En casos que no sea posible obtener las condiciones de compactación enumeradas, los suelos deberán ser mejorados o reemplazados.

Se deberá tomar una muestra para densidad cada 100 m (cien metros) y realizar el correspondiente ensayo.

• EJECUCIÓN DE BASE

Consiste en la construcción de una base formada por una mezcla de ripio o arena y suelo cohesivo.

Será construida sobre la subrasante, terminada de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Se realizará una base granular, conformada por:

- 35% de arena gruesa con retención de materiales en T 3/8, no menor del 10%;
- 15 % de Piedra 10:30
- 50 % de Suelo seleccionado del lugar.

En la capa de esta base deberá obtenerse por compactación no menos del 95% de la densidad Máxima del Ensayo Proctor.

Para al control del grado de compactación se determinará la densidad aparente efectuando ensayos por el "método de la arena" o similar por lo menos dos por cuadra.

• EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE

El hormigonado se realizará de acuerdo al perfil adoptado para el proyecto (ver plano). Esta tarea se realizará sobre la base compactada.

En la colocación de moldes no podrán existir deficiencias que ocasionen diferencias entre molde y molde de más de tres milímetros. Si fuera necesario corregir la base de apoyo bajando o levantando las mismas en más de tres centímetros, se procederá levantar la totalidad de los moldes del sector y reacondicionar la capa en cuestión.

Los moldes se deberán impregnar con un elemento para desmolde, con la finalidad de facilitar el mismo.

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente con equipo que produzca vibración.

Para el hormigonado se utilizará hormigón elaborado tipo H21 como mínimo con un asentamiento de 5 a 10 cm (cinco a diez centímetros).

La terminación de la superficie del Hormigón se realizará por medio del reglado o cintado de la misma, no permitiéndose rugosidades con deformaciones de más menos 1mm en ambos sentidos.

Las juntas por diferentes moldeos no podrán mostrar deformaciones de más menos 1 mm entre ambas.

JUNTAS DE DILATACIÓN

Se construirán con material compresible y de un espesor mínimo de 2 cm.

JUNTAS DE CONTRACCIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN

Serán simuladas a borde superior y ubicadas de tal modo que los paños que se forman, no tengan superficies mayores de 25,00 m², además de cumplir con una relación L/A menor a 1,25. Las juntas deben realizarse por aserrado con máquina cortadora a sierra circular, antes de que el hormigón produzca tensiones con el riesgo de agrietamiento de las losas. El aserrado se deberá llevar a cabo dentro de un período de 12 a 24 horas de realizado el hormigonado. La profundidad del corte será de 1/3 del espesor de la losa, mínimo. Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas en badenes o zonas de escurrimiento de aguas, de tal manera que aquellas no coincidan con los sectores donde exista dicho escurrimiento, debiendo desplazarlas un mínimo de 0,60 m.

SELLADO DE JUNTAS

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de los mismos, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm., tanto en pavimento y cordón cuneta, empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplado, cepillado y secado según fuera necesario, efectuándose las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen zonas limpiadas con operaciones posteriores. Se sellarán asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido. Se deberá contar con todo el equipo necesario para cada frente de trabajo. Se pintarán previamente las caras de las juntas y las superficies expuestas en un ancho de 2 cm. a cada lado, con material asfáltico, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento. Se verterá el sellado para lograr su adecuada penetración en dos coladas sucesivas, para que al enfriarse

la primera, se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellante con un pequeño resalto de no más de 3 mm sobre el pavimento y cubriendo transversalmente todo el ancho de la junta. Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiera perjudicado la limpieza entre ambas coladas, se limpiará y de ser necesario se pintará nuevamente la zona expuesta, antes de la segunda colada. La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material ni manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por períodos prolongados.

CURADO

Para el curado del Hormigón se utilizará aditivos químicos (tipo antisol).

En este caso se procederá a distribuir el producto químico diluido en el porcentaje de agua que correspondiera a las indicaciones del fabricante o con una concentración mayor del producto si los ensayos practicados así lo indicaran. Se aplicará mediante riego, de manera uniforme, mediante el empleo de máquina pulverizadora. El líquido debe aplicarse inmediatamente después de realizar las operaciones de acabado a la superficie y siempre se garantizará un espesor de la película adecuado a la época del año en que se trabaja.

PROTECCIÓN DEL AFIRMADO

Se deberá proteger adecuadamente la superficie del afirmado para lo cual se colocarán barricadas en lugares apropiados para impedir la circulación. También mantendrá un número adecuado de cuidadores para evitar que se remuevan las barreras o barricadas antes del librado al tránsito, que transiten personas y/o animales, muy especialmente en las primeras 25 (veinticinco) horas. En las noches se emplazarán en las barreras, en todo sitio de peligro, faroles con luz roja. Cuando las necesidades de la circulación exijan el cruce del afirmado, se colocarán puentes u otros dispositivos adecuados para impedir que se dañe el hormigón. No obstante, si se produjeran daños en las losas se corregirán de inmediato.

LISURA SUPERFICIAL

Se verificará la lisura superficial obtenida en el pavimento, medida en sentido longitudinal mediante regla de 3,00 m. (tres metros). En base a ello no se deberán detectar irregularidades superiores a los 4 mm. (Cuatro milímetros). Existiendo deformaciones del pavimento comprendidas entre 4 mm. y 8 mm., se deberá proceder a corregir esas deficiencias mediante el pulimento. Superado el valor de 8 mm. se considerará al área como de rechazo, debiendo ser demolida y reconstruida.

ESPESOR Y RESISTENCIA DEL PAVIMENTO

El espesor será de 18 cm, y el hormigón será tipo H-21 como mínimo con una resistencia característica a los 28 días de 210 Kg/cm². La determinación de los valores de resistencia a la compresión y espesores del pavimento ejecutado se realizará en base a ensayos practicados sobre probetas moldeadas al momento del vertido del hormigón.

DESMOLDE

El desmolde deberá realizarse con las precauciones necesarias para no producir desprendimientos o resquebrajamiento del hormigón.

APERTURA AL TRÁNSITO

La apertura al tránsito será habilitada a los veintiocho días después del hormigonado, como excepción se podrá permitir el ingreso a las viviendas de vehículos livianos después siete días del hormigonado.

SOLUCIONES TÉCNICAS NO PREVISTAS

A los fines de salvar diferencias de criterios, se tomará como base de soluciones los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la Municipalidad de Córdoba y de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- Análisis de Precios.

Incluye materiales, mano de obra, maquinaria y herramientas, la misma se encuentra en planilla anexa.

Artículo 4°.- Presupuesto Oficial del Pavimento y del Cordón Cuneta

El presupuesto oficial de la obra PAVIMENTO HORMIGÓN SIMPLE asciende a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 04/100 cvos. (\$1706849.04).

El precio unitario por metro cuadrado de PAVIMENTO de hormigón simple es de DOS MIL TRESCIENTOS TRES CON 44/100 cvos. (\$2303.44 \$/m²).

Artículo 5°.- Variación del monto de Obra.

Durante la ejecución de los trabajos el D.E.M. estará facultado para disponer variación de condiciones de los trabajos complementarios hasta en un 20 %.

Artículo 6°.- Ajuste de precios de valor básico del m² de pavimento y cordón cuneta

En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra (deuda vencida, recalcule de cuotas etc.) se procederá a ajustar el costo básico con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de JUNIO 2021.

Artículo 7°.- Categoría de Obra.

A los efectos establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, los trabajos se consideran de segunda categoría, segunda clase, correspondiente a obra vial.

Artículo 8°.-Plazo de ejecución.

Será referenciado en el Plan Avance de Obra, realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, estimándose el plazo de obra de 5 semanas. Se adjunta planilla anexa.

Artículo 9°.- Empresas de Servicios Públicos.

Toda remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos, como los cortes de servicios en general, Cooperativa de Electricidad, Telecom, etc. estarán a cargo exclusivo de la Municipalidad, correrá con todos los trámites ante las reparticiones que corresponda como

así también con todos los gastos que le originen en tal concepto, si fuera procedente.

Artículo 10°.- Dirección Técnica y Representación Técnica.

La Dirección Técnica de la obra estará a cargo del profesional que disponga la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos.

Artículo 11°.- Letreros de Obra.

En cada unidad de trabajo deberán colocarse los carteles que fueran necesarios para el cierre del tránsito.

Artículo 12°.- Productos de Demolición.

La Municipalidad queda obligada a retirar de la zona de trabajo todo producto de demolición de obra existente que no se utilice.

Artículo 13°.- Señalizaciones.

Municipalidad deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, etc., serán las reglamentarias.

Las leyendas deberán ser: PARE-PELIGRO-NO ENTRE OBRA EN CONSTRUCCION-DESVIO. Cuando fuera necesario desviar el tránsito, se deberán señalar los desvíos asegurándose la eficacia.

Las advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas.

Artículo 14°.- Libro de Oposición.

Se implementará la apertura de un Libro de Oposición, el que estará a disposición de los frentistas por el término de cinco días en el Palacio Municipal, publicándose por los medios locales durante tres días consecutivos la apertura del mismo. No habiendo oposición a la realización de la Obra por más del 30 % de los frentistas afectados, habiendo transcurrido el plazo para la oposición, la obra será de pago obligatorio para el 100% de los frentistas.

Artículo 15°.- Contribución por mejoras.

El monto que se liquidará a cada vecino correspondiente a la contribución por mejoras surge de la siguiente formula:

$$CF (\$) = (MLF \times (SA + Ce) \times Vb)$$

CF (\$) = Contribución por frentista en pesos

MLF = Metros lineales de frente

SA = longitud del semiancho de calzada entre cordones cuneta en metros

Ce = coeficiente para distribución de costos por esquina, entre frentistas = (variable entre 0,32 y 0,29 según longitud de cuadras)

Vb = valor básico del metro cuadrado de pavimento terminado = \$2303.44

Los certificados, cedulones y demás elementos necesarios para proceder al cobro de la contribución por mejoras, serán emitidos por la Municipalidad una vez finalizada la obra.

Artículo 16°. - Fondo Municipal de Pavimento.

La Municipalidad construirá el Fondo Municipal de Pavimentación destinado el pago del pavimento frente a lotes municipales, públicos o especiales y para destinarla a reparación de servicios afectados.

Este fondo se conformará por una alícuota del 10% del costo básico del metro cuadrado.

Artículo 17°. - Pago de contado o plazos.

El frentista podrá pagar las obras al contado, por lo cual obtendrá un descuento del 10% de contado, un descuento del 8% hasta en 6 cuotas mensuales, un descuento del 4% hasta en 12 cuotas mensuales, hasta 18 cuotas mensuales sin interés, hasta 24 cuotas mensuales donde al monto nominal se cargará los intereses aplicando una tasa mensual del 1% directo, más gastos administrativos; o a plazos, en cuyo caso solicitará un plan de pago en Oficina de Rentas del Municipio, que no podrá ser mayor a 48 cuotas, pudiendo ampliarse los plazos en casos especiales, previo informe del Asistente Social Municipal y a consideración del D.E.M. En este último caso al monto nominal se cargará los intereses aplicando una tasa mensual del 2% directo, más gastos administrativos.

Artículo 18°. - Notificaciones.

Las notificaciones al obligado las efectuará la Municipalidad por intermedio de un Agente Comunal, quedando en poder del frentista una copia de la misma. Desde el momento de la notificación del Certificado de Obra, el frentista dispondrá de un plazo de 30 días corridos para optar entre el pago de contado u optar por un plan de pago a plazos.

Artículo 19°. - Divergencias y Aclaraciones.

Toda divergencia, aclaración o interpretación de esta Ordenanza en lo que se refiere a Aspectos Técnicos de la Obra, serán resueltas exclusivamente por la Secretaria responsable, siendo sus decisiones inapelables.

Artículo 20°. - Ampliaciones de Obra.

Queda facultado el D.E.M. a considerar la posibilidad de la ampliación de la obra en aquellos casos que sea solicitado por los vecinos, respetando los procedimientos indicados en la Presente Ordenanza.

Artículo 21°. - COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los tres días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 3 de agosto de 2021.-

1 día - N° 327882 - s/c - 10/08/2021 - BOE

ORDENANZA 1596-A-2021

VISTO: Que la Municipalidad de la Ciudad de Villa del Rosario hace tiempo que se encuentra abocada a la construcción del sistema de captación, transporte, tratamiento y disposición final de los efluentes líquidos cloacales residenciales, comerciales e industriales.-

Y CONSIDERANDO:

Que el D.E.M proyectó como nueva etapa, la inclusión de los metros de red cloacal para la integración de los vecinos de Calle Los Ranchos entre Calle 25 de Mayo y Calle Hipólito Irigoyen.-

Que la Ordenanza 1.207-A-2013, autoriza al D.E.M. al cobro por Contribución por Mejora por las obras de Red de Desagües Cloacales, Cloaca Máxima y Planta de Tratamiento de la Ciudad.-

Que la misma establece a la obra como de bien público y pago obligatorio a través del sistema de contribución por mejoras, determinando un valor por cada unidad tributaria que debe ajustarse tanto en el valor como en la cantidad de frentistas beneficiados y por lo tanto obligados al pago.-

Que es parte de la política ambiental, el desarrollo de redes para prestar el servicio a la mayor parte posible de la población.-

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°. - DECLÁRESE de utilidad Pública la ampliación de Red de Colectores Cloacales sobre calle Los Ranchos entre 25 de Mayo e Hipólito Irigoyen y pago obligatorio a cargo de los beneficiarios de la misma, definidos en el área servida según Planos de Obra adjuntados a la presente.-

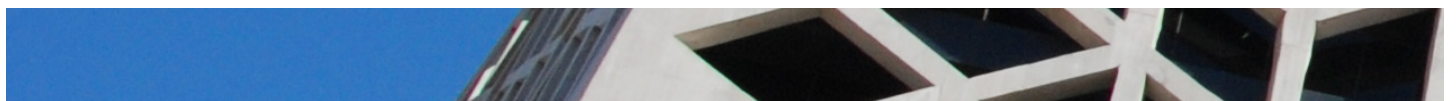
Artículo 2°. - AUTORÍCESE a la ejecución de la obra, de acuerdo a los Pliegos de Especificaciones Técnicas y Particulares, adjuntadas a la presente junto con el proyecto ejecutivo.-

Artículo 3°. - EL monto total que deberá afrontar los beneficiarios comprendidos en el Art. 1° se abonará como contribución por mejoras.-

Artículo 4°. - EL monto de Obra asciende a los PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON 80/100 (\$558000.80), cuyo monto será imputado del Presupuesto General vigente, en la cuenta N° 2-1-02-02-03-00-00, el mismo se detalla en el ANEXO de la presente Ordenanza que forma parte de la misma.-

Artículo 5°. - LA presente Ordenanza, las que en consecuencia se dicten, como así también Decretos, Resoluciones, Normas complementarias y los Convenios que se celebren serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.-

Artículo 6°. - DEFÍNASE como propietario, frentista o propiedad beneficiada y por lo tanto obligado al pago de la obra bajo el régimen de Contribución por Mejoras a todos los propietarios, o poseedores de los inmuebles comprendidos en el Art. 1° de la presente Ordenanza.-



Artículo 7º. - EL pago que los contribuyentes deberán efectuar por la obra construida se denominará Contribución por Mejoras y será realizado en proporción a UNIDADES TRIBUTARIAS (U.T.) afectadas. El monto de la obra a abonar por cada U.T. asciende a los PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON 58/100 (\$32823.585), el mismo se calcula por el monto total de la obra dividida en la cantidad de frentistas.

Artículo 8º.- AJUSTE de precios del valor UNIDAD TRIBUTARIA (U.T.). En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra de cloacas (deuda vencida, recálculo de cuotas, etc.) se procederá a ajustar el valor U.T. con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de Junio 2021.

Artículo 9º. - TODA unidad habitacional será considerada como UNIDAD TRIBUTARIA (U.T.) esté sujeta o no al Régimen de Propiedad Horizontal. (Ley Provincial N° 13.512).-

Artículo 10º. - CADA U.T. será considerada como coeficiente 1, a los fines del prorrateo. Las Industrias o su equivalente, tendrán un coeficiente de 2 a 4 en función del consumo registrado y las categorías según Decreto 847/2016 de la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 11º. - EL pago del precio definitivo de cada U.T., estará a cargo de los propietarios o poseedores de los inmuebles comprendidos por la obra o zona beneficiada. Se gravará un 12% adicional que se destinará al Fo.MO.Sa. (FONDO MUNICIPAL de OBRAS Y SANEAMIENTO).-

Artículo 12º. - EL pago de los importes de las obras deberá ser efectuado por los propietarios frentistas afectados de la siguiente forma: a) de contado con un diez por ciento (10%) de descuento, b) un descuento del 5% hasta en 12 cuotas mensuales, c) hasta 24 cuotas mensuales sin interés, d) o a plazos, en cuyo caso solicitará un plan de pago en Oficina de Rentas del Municipio, que no podrá ser mayor a 36 cuotas, pudiendo ampliarse los plazos en casos especiales, previo informe del Asistente Social Municipal y a consideración del D.E.M. En este último inciso al monto nominal se cargará los intereses aplicando una tasa mensual del 2% directo, más gastos administrativos.

Artículo 13º. - EL Departamento Ejecutivo Municipal, entregará a cada propietario o poseedor, en el domicilio que el mismo tiene fijado para el cumplimiento de sus obligaciones contributivas municipales, un Certificado de Obra que contenga:

Nombre de la obra ordenada por la presente.-
Datos que individualicen el inmueble afectado por la obra.-
Monto que corresponde abonar.-
Formas de Pago.-

Artículo 14º. - Los contribuyentes tendrán un plazo de diez días corridos a partir de la notificación del certificado descripto en el art. anterior para formalizar cualquier observación o reclamo, el que por error hiciera más gravosa su tributación. Dicho reclamo deberá ser presentado fundamentado y por escrito. Transcurrido ese término sin que haya efectuado reclamo alguno, o que formulado haya sido resuelto, la Municipalidad procederá a emitir los cedulones correspondientes según la categorización notificada, donde consten los montos de la obligación que deba abonar el propietario conforme al plan de cuotas elegidos. Para el caso de los contri-

buyentes que no escojan un plan de pago de los anteriormente mencionados en la fecha establecida, la Municipalidad tendrá el derecho de incluirlos en el de plazo más largo.

Artículo 15º. - Los contribuyentes que no abonen en término cualquiera de las cuotas pactadas quedarán automáticamente constituidos en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación, notificación o acto previo alguno, quedando autorizada la Municipalidad a cobrar un interés, con un tope máximo que no podrá superar el interés que diariamente cobre el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento de documento a treinta días, interés vencido y por cada día de mora, sobre la totalidad de lo adeudado en mora y hasta la fecha de su efectivo pago.

A los fines del pago, el vencimiento de las cuotas se considera los primeros diez días corridos del mes siguiente, y el período a cobrar será por mes completo.

Cuando un certificado, por el que se hubiere optado por cualquier modalidad de pago de las previstas en la presente Ordenanza, no fuere abonado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de vencimiento se considerará en mora y cobrable por la vía judicial.

La mora en el pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas hará exigible el pago total de la deuda como de plazo vencido teniéndose por caducos todos los plazos vigentes.

En todos los casos la Municipalidad, vencidos los plazos legales de pago, podrá reclamar judicialmente el pago por el procedimiento de cobro establecido por el Art. 227º de la Ley Provincial N° 8.102. La Municipalidad podrá delegar en una tercera persona (la que podrá ser física o jurídica) las facultades que la misma posee conforme a este Artículo.-

Artículo 16º. - COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los tres días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 3 de agosto de 2021.-

ANEXOS

1 día - N° 327868 - s/c - 10/08/2021 - BOE

ORDENANZA 1598-A-2021

VISTO: Que la Municipalidad de la Ciudad de Villa del Rosario hace tiempo que se encuentra abocada a la construcción del sistema de captación, transporte, tratamiento y disposición final de los efluentes líquidos cloacales residenciales, comerciales, industriales e institucionales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el D.E.M proyectó como nueva etapa, la inclusión de los metros de Red de Desagües Cloacales para la integración de los vecinos de Calle San Martín entre Calle Santa Fe y Calle Los Ranchos.-

Que, esta obra solucionaría la problemática existente del Club Atlético

y Biblioteca Villa del Rosario "Polideportivo", con respecto al colapso que presenta de los sistemas de tratamientos y disposición final de los efluentes cloacales, debido a la importante afluencia de ciudadanos y público en general que asisten al mismo por diferentes motivos.-

Que, la misma establece a la obra como de bien público y pago obligatorio a través del sistema de contribución por mejoras, determinando un valor por cada Unidad Tributaria (U.T.) y por lo tanto obligados al pago.-

Que, la Ordenanza 1.207-A-2013, autoriza al D.E.M. al cobro por Contribución por Mejora por las obras de Red de Desagües Cloacales, Cloaca Máxima y Planta de Tratamiento de la Ciudad.-

Que es parte de la política ambiental, el desarrollo de redes para prestar el servicio a la mayor parte posible de la población.-

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°. - DECLÁRESE de Utilidad Pública la ampliación de Red de Desagües Cloacales sobre Calle San Martín desde Calle Santa Fe hasta Calle Los Ranchos y pago obligatorio a cargo de los beneficiarios de la misma, definidos en el área servida según Planos de Obra adjuntados a la presente.-

Artículo 2°. - AUTORÍCESE a la ejecución de la obra, de acuerdo a los Pliegos de Especificaciones Técnicas y Particulares, adjuntadas a la presente junto con el proyecto ejecutivo.-

Artículo 3°. - EL monto total que deberá afrontar los beneficiarios comprendidos en el Art. 1° se abonará como contribución por mejoras.-

Artículo 4°. - EL monto de Obra asciende a los PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 51/100 (\$464.744,51), cuyo monto será imputado del Presupuesto General vigente, en la cuenta N° 2-1-02-02-03-00-00, el mismo se detalla en el ANEXO de la presente Ordenanza que forma parte de la misma.-

Artículo 5°. - LA presente Ordenanza, las que en consecuencia se dicen, como así también Decretos, Resoluciones, Normas Complementarias y los Convenios que se celebren serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.-

Artículo 6°. - DEFÍNASE como propietario, frentista o propiedad beneficiada y por lo tanto obligado al pago de la obra bajo el régimen de Contribución por Mejoras a todos los propietarios, o poseedores de los inmuebles comprendidos en el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 7°. - EL pago que los contribuyentes deberán efectuar por la obra construida, que se denominará Contribución por Mejoras, será realizado en UNIDADES TRIBUTARIAS (U.T.) afectadas. El monto de la obra a abonar por cada U.T. asciende a los TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 68/100 (\$31.573,68).-

Artículo 8°. - AJUSTE de precios del valor UNIDAD TRIBUTARIA (U.T.). En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra de cloacas (deuda vencida, recalcule de

cuotas, etc.) se procederá a ajustar el valor U.T. con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de Junio 2021.-

Artículo 9°. - TODA unidad habitacional será considerada como UNIDAD TRIBUTARIA (U.T.) esté sujeta o no al Régimen de Propiedad Horizontal. (Ley Provincial N° 13.512).-

Artículo 10°. - CADA U.T. será considerada como coeficiente 1, a los fines del prorrateo. Las Industrias o su equivalente, tendrán un coeficiente de 2 a 4 en función del consumo registrado y las categorías según Decreto 847/2016 de la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 11°. - EL pago del precio definitivo de cada U.T., estará a cargo de los propietarios o poseedores de los inmuebles comprendidos por la obra o zona beneficiada. Se gravará un 12% adicional que se destinará al Fo.MO.Sa. (FONDO MUNICIPAL DE OBRAS Y SANEAMIENTO).-

Artículo 12°. - EL pago de los importes de las obras deberá ser efectuado por los propietarios frentistas afectados de la siguiente forma: a) de contado con un diez por ciento (10%) de descuento, b) un descuento del 5% hasta en 12 cuotas mensuales, c) hasta 24 cuotas mensuales sin interés, d) o a plazos, en cuyo caso solicitará un plan de pago en Oficina de Rentas del Municipio, que no podrá ser mayor a 36 cuotas, pudiendo ampliarse los plazos en casos especiales, previo informe del Asistente Social Municipal y a consideración del D.E.M. En este último inciso al monto nominal se cargará los intereses aplicando una tasa mensual del 2% directo, más gastos administrativos.-

Artículo 13°. - EL Departamento Ejecutivo Municipal, entregará a cada propietario o poseedor, en el domicilio que el mismo tiene fijado para el cumplimiento de sus obligaciones contributivas municipales, un Certificado de Obra que contenga:

Nombre de la obra ordenada por la presente.-

Datos que individualicen el inmueble afectado por la obra.-

Monto que corresponde abonar.-

Formas de Pago.-

Artículo 14°. - Los contribuyentes tendrán un plazo de diez días corridos a partir de la notificación del certificado descrito en el art. anterior para formalizar cualquier observación o reclamo, el que por error hiciera más gravosa su tributación. Dicho reclamo deberá ser presentado fundamentado y por escrito. Transcurrido ese término sin que haya efectuado reclamo alguno, o que formulado haya sido resuelto, la Municipalidad procederá a emitir los cedulones correspondientes según la categorización notificada, donde consten los montos de la obligación que deba abonar el propietario conforme al plan de cuotas elegidos. Para el caso de los contribuyentes que no escojan un plan de pago de los anteriormente mencionados en la fecha establecida, la Municipalidad tendrá el derecho de incluirlos en el de plazo más largo.-

Artículo 15°. - Los contribuyentes que no abonen en término cualquiera de las cuotas pactadas quedarán automáticamente constituidos en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación, notificación o acto previo alguno, quedando autorizada la Municipalidad a cobrar un interés, con un tope máximo que no podrá superar el interés que diariamente cobre el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento de documento

a treinta días, interés vencido y por cada día de mora, sobre la totalidad de los adeudados en mora y hasta la fecha de su efectivo pago.-

A los fines del pago, el vencimiento de las cuotas se considera los primeros diez días corridos del mes siguiente, y el período a cobrar será por mes completo.

Cuando un certificado, por el que se hubiere optado por cualquier modalidad de pago de las previstas en la presente Ordenanza, no fuere abonado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de vencimiento se considerará en mora y cobrable por la vía judicial.-

La mora en el pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas hará exigible el pago total de la deuda como de plazo vencido teniéndose por caducos todos los plazos vigentes.-

En todos los casos la Municipalidad, vencidos los plazos legales de pago, podrá reclamar judicialmente el pago por el procedimiento de

cobro establecido por el Art. 227º de la Ley Provincial N° 8.102. La Municipalidad podrá delegar en una tercera persona (la que podrá ser física o jurídica) las facultades que la misma posee conforme a este Artículo.-

Artículo 16º. - COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los tres días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 3 de agosto de 2021.-

ANEXOS

1 día - N° 327885 - s/c - 10/08/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **LAS RABONAS**

Resolucion N 156/2021

VISTO: La Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nacional N° 260/2020 y normas complementarias, y prorrogada por su similar N° 167/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, y lo establecido en el art. 206 de la ley Provincial 8102.

CONSIDERANDO:

Que la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nacional N° 260/2020 y normas complementarias, y prorrogada por su similar N° 167/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, ha sido generadora de Decretos Nacionales y Provinciales, que entre otras tantas actividades, han prohibido las reuniones sociales.

Que el artículo 206 de la ley Orgánica Municipal 8102, establece la necesidad de celebrar anualmente una asamblea general ordinaria. Que asimismo, en el artículo 208, se establece que el quorum de la asamblea se logra con más de la mitad del padrón electoral.

Que a la fecha se encuentra pendiente la asamblea correspondiente al cierre del ejercicio económico del 2019 y 2020. No obstante, y razón de la situación sanitaria dispuesta por los decretos de necesidad y urgencia nacionales, prorrogados y adheridos a nivel provincial y comunal, a fin de no violentar normas de orden superior vigentes que prohíben las reuniones sociales tanto al aire libre como en espacios cerrados con el objetivo de disminuir y evitar las posibilidades de contagio y propagación de la pandemia de Sars – Cov2 (Covid-19).

Que en función de lo expresado, resulta conveniente, prudente y razonable, postergar la celebración de las asambleas ordinarias, para el momento en que la situación sanitaria lo permita. Sin perjuicio de ello y a fin de que la ciudadanía tenga acceso a la información, los estados contables del ejercicio 2019 y 2020 deberán ser puestos a disposición de quien lo requiera.

Por ello, en ejercicio del deber de la protección a la salud pública y las facultades conferidas por la Ley Orgánica 8102 y Constitución Provincial;

LA COMISIÓN COMUNAL DE LAS RABONAS

RESUELVE:

Art.1º. POSTERGAR la asamblea general ordinaria establecida en el artículo 206 de la Ley Orgánica Municipal correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020, hasta tanto la situación sanitaria y la legislación emanada a tal efecto por el Gobierno Nacional y Provincial lo permitan.

Art.2º. Poner a disposición de la ciudadanía la información contable correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020, la que deberá ser solicitada y consultada en la sede de la Comuna mediante procedimientos que evite el riesgo de propagación y contagio del Sars – Cov2 (Covid-19).

Art. 3º Protocólicese, publíquese, dese copias y archívese.

Las Rabonas, Córdoba, 30 de julio de 2021.-

FDO.: Presidente Matos Marcelo
Tesorera Pereyra Nancy

1 día - N° 328025 - s/c - 10/08/2021 - BOE

Resolucion 158/2021

VISTO: El Decreto Provincial N° 824/2021 de fecha 01/08/2021;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 09 de julio de 2021, el señor Presidente de la Nación ha emitido el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 455/2021, prorrogando restricciones a actividades y a la circulación de personas establecidas en el DNU 287/2021, hasta el 6 de agosto del corriente año inclusive; ello, como herramientas destinadas a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia del Coronavirus Covid-19 que afecta a toda la Nación, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nacional N° 260/2020 y normas complementarias, y prorrogada por su similar N° 167/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que con fecha 01/08/2021, el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha emitido el Decreto 824/2021 mediante el cual dispone ciertos cambios con relación a lo establecido en el Decreto 778/2021, en miras de la reactivación económica, pero sin perder de vista la grave situación sanitaria y epidemiológica que atraviesa la Provincia, como así también el País.

Que tanto el Estado Nacional como el Gobierno Provincial, con base en la emergencia sanitaria, han dictado numerosas disposiciones tendientes a contener la gravísima crisis que nos aqueja, buscando lograr el máximo acatamiento posible en las distintas regiones geográficas, siempre en concordancia con las acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales en todo el país.

Que en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta como consecuencia de la expansión de la pandemia provocada por el COVID-19 y las sucesivas medidas de prevención dictadas a nivel nacional, corresponde al estado comunal cumplir y hacer cumplir con la normativa que el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial dictan a tales efectos.

Que la velocidad en el crecimiento de los contagios en el marco de la segunda ola de la pandemia de COVID-19 ha exhibido, a nivel internacional, escenarios dramáticos en términos de consecuencias para la vida y la salud de las personas y para las economías de países con más fortalezas que el nuestro.

Que omitir la adopción de medidas oportunas y razonables, focalizadas y transitorias, fundadas en evidencia científica y en la experiencia internacional para evitar estas consecuencias significaría asumir el riesgo de que se produzcan consecuencias irreversibles para la salud pública.

Que el número de personas internadas en unidades de terapia intensiva (UTI) superó en las últimas semanas el pico registrado en 2020. Esto implica mucha tensión en el sistema de salud, con grandes dificultades para dar adecuada respuesta.

Que, a mayor circulación del virus, mayor número de casos y mayor número de casos graves que requieren internación en UTI.

Que actualmente más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las personas que ingresan a UTI fallecen, y de los mayores de SESENTA (60) años que requieren asistencia respiratoria mecánica, aproximadamente el OCHENTA POR CIENTO (80%) fallece.

Que ante el aumento exponencial de casos, la tensión en el sistema de salud se produce en todos los niveles y esto incluye el agotamiento de los equipos de salud, que en muchas ocasiones se encuentra con alta sobrecarga laboral.

Que el crecimiento en el número de personas que requieren hospitalización implica a la vez un incremento en las necesidades de conformar equipos especializados para la atención, y que esa conformación y formación requiere tiempos que exceden a la urgencia, por lo que resulta difícil para muchas instituciones conseguir cubrir los puestos para la atención de manera oportuna y adecuada.

Que en escenarios de alta demanda, también la provisión de insumos como medicamentos para uso en internación o unidades de cuidados intensivos y oxígeno se hace crítica, especialmente cuando la producción de esos insumos críticos se encuentra afectada por la situación de escasez a nivel global.

Que este nivel de circulación viral produce un altísimo riesgo de saturación del sistema de salud, evidenciado por la ocupación de camas y el número de personas internadas en UTI y genera demanda crítica de insumos necesarios para la atención de los pacientes.

Que, adicionalmente, la mortalidad de las personas que requieren asistencia respiratoria mecánica es elevada.

Que de ningún modo las disposiciones establecidas en el Decreto Provincial 824/2021, deben entenderse como derogatorias de las disposiciones que el Gobierno Nacional realiza a través de sus respectivos DNU, sino que aquellos son complementarios de la legislación emanada de la Provincia de Córdoba.

Por ello, en ejercicio del deber de la protección a la salud pública y las facultades conferidas por la Ley Orgánica 8102 y Constitución Provincial;

LA COMISIÓN COMUNAL DE LAS RABONAS

RESUELVE:

Art.1º) ADHERIR a lo dispuesto por el Decreto Provincial 824/2021, hasta el 15 de agosto inclusive.

Art.2) La presente medida entrará en vigencia el día 2 de agosto de 2021.

Art.3º) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dese copia, archívese.

Las Rabonas, Córdoba, 2 de agosto de 2021

FDO.: Presidente Matos Marcelo
Tesorera Pereyra Nancy

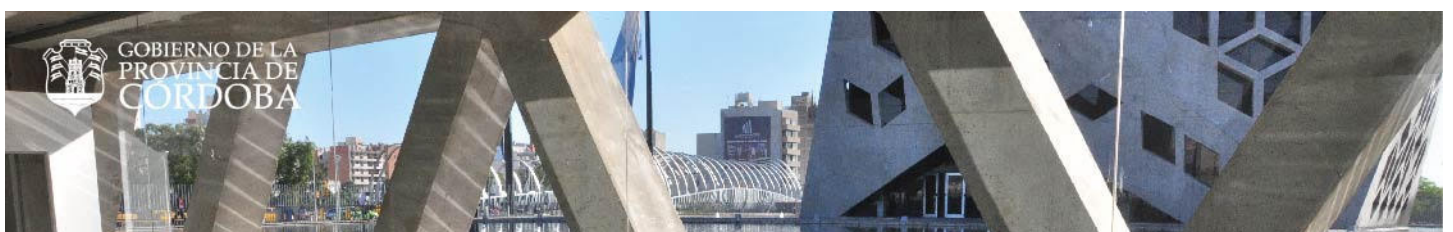
1 día - N° 328029 - s/c - 10/08/2021 - BOE

Resolución 159/2021

VISTOS: El ingreso de documentación y reclamo parte del Sr. Walter Gabriel Medina incorporada al Expediente Administrativo No. 019 a nombre del Sr. Carlos Esteban Baca ;

CONSIDERANDO

Que en función de lo términos de la nota del Sr. Medina y que el reclamo del mismo data desde el año 2008, además de que de la documentación que acompaña en esta oportunidad, surge la existencia de conflicto de intereses entre las partes sobre la misma superficie de terreno y que dicho conflicto se encontraría judicializado, a los fines de evitar entorpecer las instancias judiciales y generar a través de actuaciones administrativas perjuicios o actos que podrían colocar a alguna de las partes en una situación desfavorable en relación a las actuaciones judiciales, con el fin de preservar el deber de actuar con imparcialidad y objetividad, ante la situación planteada se deberá suspender la inscripción solicitada, el Sr.



Baca a su nombre, de manera precautoria y hasta que alguna de las partes acredite de manera fehaciente la dilución de conflicto existente. Por todo ello;

**LA COMISION DE LA COMUNA
DE LAS RABONAS
RESUELVE:**

Art. 1. SUSPENDER la inscripción de la fracción de terreno que denuncia el Sr. Baca en el expediente Administrativo Nro. 019, hasta tanto alguna de las partes acredite la resolución del conflicto.

Art. 2. Requerir al Sr. Walter Gabriel Medina que acompañe copias de las actuaciones judiciales que denuncia y que obren en su poder.

Art. 3. Notificar a los interesados.

Art. 4. Protocolícese, hágase saber y dese copia.

Las Rabonas, 05 de agosto de 2021.

FDO.: Presidente Matos Marcelo
Tesorera Pereyra Nancy

1 día - N° 328031 - s/c - 10/08/2021 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

